

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 30
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANUEL
DOBLADO, GUANAJUATO, PERIODO 2021-2024

En la ciudad de Manuel Doblado, Guanajuato, siendo las 11:52 once horas con cincuenta y dos minutos del día 28 de julio del año 2022 dos mil veintidós, reunidos los integrantes del Honorable Ayuntamiento para el Periodo Constitucional 2021-2024, **estando presentes en el salón de Cabildo**, cita en las instalaciones de Presidencia Municipal con domicilio en calle Hidalgo y Corona sin número se da inicio a esta trigésima Sesión Ordinaria. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

ORDEN DEL DÍA

I.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. -----

En estos momentos se procede al pase de lista, en los siguientes términos: ---

1. **Presidenta municipal:** Blanca Haydeé Preciado Pérez – presente.
2. **Síndico:** Lic. Higinio Huerta Chávez – presente.
3. **Regidora:** Lic. Olga María Gómez Reyes – presente.
4. **Regidor:** Lic. Erik García Carrada – presente.
5. **Regidora:** Ing. Vielca Amairani Chávez Modesto – presente.
6. **Regidor:** Mtro. Rafael Andrés Camarena Contreras – presente.
7. **Regidora:** Téc. Libia Argelia Coronado Pedroza – presente.
8. **Regidora:** Lic. Marisol Ramírez Vargas – presente.
9. **Regidor:** Lic. Marco Antonio Marmolejo Barco – presente.
10. **Regidor:** J. Germán Vázquez Ayala – presente.

II.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, DECLARACIÓN DE SU EXISTENCIA E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. -----

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO: En atención al punto que antecede, y al estar presentes 10 diez integrantes del Honorable Ayuntamiento, señala que se verifica la existencia del quórum legal en términos de lo dispuesto por los artículos 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. ---

En ese tenor "se abre la sesión", **Trigésima Sesión Ordinaria** del H. Ayuntamiento, quedando facultados para desahogar los puntos del orden del día que motivaron su convocatoria. -----

III.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: En este momento se procede a dar lectura al siguiente **orden del día.** -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de asistencia. -----
- II. Verificación del Quórum legal, declaración de su existencia e instalación de la sesión. -----
- III. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- IV. Dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión Ordinaria No. 29, de fecha 14 de julio del año 2022, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, periodo 2021-2024. -----
- V. Análisis y a aprobación en su caso del dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, respecto a la iniciativa del Reglamento Interno del Consejo Municipal para las personas Adultas Mayores del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato. -----
- VI. Análisis y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural y económico, respecto si es procedente alguna propuesta u observación del oficio Circular núm. 129, remitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Guanajuato. -----
- VII. Análisis y aprobación en su caso del dictamen de la Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Comisión de Obras y Servicios Públicos, respecto a la solicitud del Pbro. Juan Hernández Hernández para continuar con la reconstrucción de la antigua capilla de San Juan de la Puerta. -----
- VIII. Propuesta, análisis y aprobación en su caso de la iniciativa de reforma al Bando de Policía y Buen Gobierno. -----
- IX. Análisis y aprobación en su caso de la minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman las fracciones IV y V del Artículo 24; el segundo párrafo del Artículo 30; y que adicionan los párrafos quinto y sexto, este último con los apartados A y B al Artículo 30 de la

Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de Revocación de Mandato remitida por el H. Congreso el Estado de Guanajuato en el oficio circular no. 131, esto derivado del análisis de la secretaria del H. Ayuntamiento. -----

- X. Análisis y aprobación de la iniciativa de reforma del artículo 53 fracción I del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios del Agua en el Municipio de Manuel doblado, Guanajuato. -----
- XI. Asuntos Generales. -----
 - XI.I Circular número 133 donde se remite acuerdo aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. -----
- XII. Clausura. -----

¿alguien tiene alguna duda o comentario?

PRESIDENTA MUNICIPAL: En tal sentido y con fundamento en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se somete a consideración del Ayuntamiento el orden del día y al no existir observaciones, corresponde someterlo a votación, para lo cual se solicita, que quienes estén a favor del mismo se sirvan a manifestarlo levantando su mano. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta le informo que se registraron **10 votos a favor;** punto que es aprobado por **Unanimidad de Votos.** -----

IV.- DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 29, DE FECHA 14 DE JULIO DEL AÑO 2022, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, PERIODO 2021-2024. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Como cuarto punto del orden del día ¿alguien tiene alguna duda o comentario sobre el acta de sesión ordinaria número 29 de fecha 14 julio del año 2022? -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Al no existir comentarios u observaciones por parte de los integrantes de este ayuntamiento, someto a consideración este punto, por lo que solicito que quienes estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo levantando la mano. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta le informo que se registraron **10 votos a favor**; punto que es aprobado por Unanimidad de Votos. -----

V. ANÁLISIS Y A APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, RESPECTO A LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: En este quinto punto del orden del día, solicito al presidente de la comisión De Salud Pública y Asistencia Social Mtro. Rafael Andrés Camarena Contreras nos exponga el presente punto. -

MTRO. RAFAEL ANDRÉS CAMARENA CONTRERAS: Como presidente de la comisión de Salud Pública y Asistencia Social presento el análisis y dictamen de acuerdo único turnado a la comisión". -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: ¿Alguien tiene alguna duda o comentario? -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Una vez analizado y discutido el punto y al no existir comentarios u observaciones por parte de los integrantes de este Ayuntamiento, se somete a consideración la aprobación del dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social respecto al Reglamento Interno del Consejo Municipal para las personas Adultas Mayores del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato. **(Anexo I)** Por lo que se solicita que quienes estén a favor de este punto se sirvan manifestarlo levantando la mano. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta le informo que se registraron **10 votos a favor**; punto que es aprobado por **Unanimidad de Votos.** -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Se le instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y mándese publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

VI. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO, RESPECTO SI ES

PROCEDENTE ALGUNA PROPUESTA U OBSERVACIÓN DEL OFICIO CIRCULAR NÚM. 129, REMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO GUANAJUATO. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Para el desahogo de este sexto punto solicito al presidente de la comisión De Desarrollo Rural y Económico Mtro. Rafael Andrés Camarena Contreras nos exponga el presente punto. -----

MTRO. RAFAEL ANDRÉS CAMARENA CONTRERAS: Como presidente de la comisión de Desarrollo Rural y Económico me permito leerles el siguiente dictamen de acuerdo a la circular del acuerdo que nos fue turnado". -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: ¿Alguien tiene alguna duda o comentario? -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Una vez analizado y discutido el punto y al no existir comentarios u observaciones por parte de los integrantes de este Ayuntamiento, someto a consideración la aprobación del el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural y económico, respecto a la Circular núm. 129, remitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Guanajuato, **(Anexo II)** estando de acuerdo con las implementaciones que propone sobre la política pública en materia de mejora regulatoria, por lo que no se tiene observación o recomendación alguna; Por lo que se solicita que quienes estén a favor de este punto se sirvan manifestarlo levantando la mano. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta le informo que se registraron **10 votos a favor**; punto que es aprobado por Unanimidad de Votos. -----

VII. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE LA COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO A LA SOLICITUD DEL PBRO. JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PARA CONTINUAR CON LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ANTIGUA CAPILLA DE SAN JUAN DE LA PUERTA. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Para el desahogo de este séptimo punto solicito al presidente de la comisión De Hacienda, Patrimonio y

Cuenta Pública al Mtro. Rafael Andrés Camarena Contreras y al presidente de la comisión de Obras y Servicios Públicos al Lic. Higinio Huerta Chávez nos expongan el presente punto. -----

MTRO. RAFAEL ANDRÉS CAMARENA CONTRERAS: “Como presidente de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública me permito leer el siguiente dictamen del acuerdo que se nos turnó” -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: ¿Alguien tiene alguna duda o comentario? -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Una vez analizado y discutido el punto y al no existir más comentarios u observaciones por parte de los integrantes de este Ayuntamiento, someto a consideración la aprobación del dictamen de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Comisión de Obras y Servicios Públicos, respecto a la solicitud del Pbro. Juan Hernández Hernández, **(Anexo III)** Por lo que se solicita que quienes estén a favor de este punto se sirvan manifestarlo levantando la mano. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta le informo que se registraron **7 votos a favor y 3 en contra, Tec. Libia Argelia Coronado Pedroza; Lic. Marisol Ramírez Vargas y Lic. Marco Antonio Marmolejo Barco;** punto que es aprobado por Mayoría Calificada de Votos. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: En el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 68 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, y siendo las 12:37 doce horas con treinta y siete minutos Declaro un receso por 2 dos minutos. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Siendo las 12:39 doce horas con treinta y nueve minutos, se reanuda la sesión, por lo que pido al secretario continuar con el deshago del orden del día. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Derivado de las manifestaciones por parte de la tesorera municipal, se desprende que el municipio no cuenta con recursos suficientes por el momento, de tal manera por parte de presidencia se realizara las gestiones pertinentes al gobierno del estado para atender la solicitud del Pbro. Juan Hernández Hernández, Por lo que se solicita que

quienes estén a favor de este punto se sirvan manifestarlo levantando la mano. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta le informo que se registraron **7 votos a favor y 3 en contra, Tec. Libia Argelia Coronado Pedroza; Lic. Marisol Ramírez Vargas y Lic. Marco Antonio Marmolejo Barco;** punto que es aprobado por Mayoría Calificada de Votos. -----

VIII. PROPUESTA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Para el desahogo de este octavo punto del orden del día solicito a nuestra presidenta Municipal C. Blanca Haydeé Preciado Pérez nos exponga el presente punto. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Como pueden ver en su material de sesión se les hace llegar la iniciativa de reforma al Bando de Policía y Buen Gobierno Derivado de la **Recomendación General número 35** recogida en la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, se establece que, "La violencia por razón de género contra la mujer se produce en todos los espacios y esferas de la interacción humana, ya sean públicos o privados en la mayoría de sus áreas, Bajo este contexto se necesita aplicar medidas eficaces para que los espacios públicos sean seguros y accesibles para todas las mujeres y niñas por lo que con estas reformas al bando de policía y buen gobierno impulsaremos lo ya dicho anterior mente, por lo que se deja a consideración de este H Ayuntamiento. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: ¿Alguien tiene alguna duda o comentario? -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Una vez analizado y discutido el punto y al no existir comentarios u observaciones por parte de los integrantes de este Ayuntamiento, someto a consideración la aprobación de turnar a la comisión de Derechos Humanos, así como a la comisión de igualdad de género la iniciativa de reforma al Bando de Policía y Buen Gobierno, Para su análisis y dictamen; Por lo que se solicita que quienes estén a favor de este punto se sirvan manifestarlo levantando la mano. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta le informo que se registraron **10 votos a favor**; punto que es aprobado por Unanimidad de Votos. -----

IX. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTICULO 24; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30; Y QUE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, ESTE ÚLTIMO CON LOS APARTADOS A Y B AL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO REMITIDA POR EL H. CONGRESO EL ESTADO DE GUANAJUATO EN EL OFICIO CIRCULAR NO. 131, ESTO DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Como pueden ver en su material de sesión se les hace llegar el **análisis** de la minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman las fracciones IV y V del Artículo 24; el segundo párrafo del Artículo 30; y que adicionan los párrafos quinto y sexto, este último con los apartados A y B al Artículo 30 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de Revocación de Mandato remitida por el H. Congreso el Estado de Guanajuato en el oficio circular no. 131, la cual se deriva de una reforma a la C.P.E.U.M. de la cual se ha obligado al estado a armonizar la constitución local, de ello es que se deriva la minuta proyecto decreto que se considera puede ser aprobada en sentido positivo, puesto que incluye los principios donde se fundamenta la revocación de mandato en el estado de Guanajuato, de tal manera que se deja a consideración de este H Ayuntamiento el análisis que se adjunta. Para aprobación de la minuta -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: ¿Alguien tiene alguna duda o comentario? -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Una vez analizado y discutido el punto y al no existir más comentarios u observaciones por parte de los integrantes de este Ayuntamiento, someto a consideración la aprobación de la minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman las fracciones IV y V del Artículo 24; el segundo párrafo del Artículo 30; y que adicionan los párrafos quinto y sexto, este último con los apartados A y B al Artículo 30 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de

Revocación de Mandato remitida por el H. Congreso el Estado de Guanajuato en el oficio circular no. 131, (**Anexo IV**) esto derivado del análisis de la secretaria del H. Ayuntamiento. Por lo que se solicita que quienes estén a favor de este punto se sirvan manifestarlo levantando la mano. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta le informo que se registraron **10 votos a favor**; punto que es aprobado por Unanimidad de Votos. -----

X. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Para el desahogo de este decimo punto del orden del día solicito a nuestra presidenta Municipal C. Blanca Haydeé Preciado Pérez nos exponga el presente punto. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Como pueden ver en su material de sesión se les hace llegar la iniciativa de reforma del artículo 53 fracción I del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios del Agua en el Municipio de Manuel doblado, Guanajuato, así mismo les informo que la presente iniciativa busca perfeccionar la forma de integrar los comités rurales y para tal efecto consideramos que será más adecuado que la Dirección de Desarrollo Rural sea la que lleve a cabo la convocatoria a las comunidades rurales por ser la dependencia en la materia y tener el vínculo directo con dichas comunidades, por lo anterior se sustituye a la Dirección de Desarrollo Social y por último se omite la participación de la comisión de ayuntamiento correspondiente a efecto de simplificar los trámites administrativos por lo que se deja a consideración de este H Ayuntamiento. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: ¿Alguien tiene alguna duda o comentario? -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Una vez analizado y discutido el punto y al no existir comentarios u observaciones por parte de los integrantes de este Ayuntamiento, someto a consideración la aprobación de turnar a la comisión de Obras y Servicios Públicos la iniciativa de reforma del artículo 53 fracción I del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios del Agua en el Municipio de Manuel doblado, Guanajuato, Para su análisis y

dictamen; Por lo que se solicita que quienes estén a favor de este punto se sirvan manifestarlo levantando la mano. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta le informo que se registraron **10 votos a favor**; punto que es aprobado por Unanimidad de Votos. -----

XI.- ASUNTOS GENERALES. -----

XI.I CIRCULAR NÚMERO 133 DONDE SE REMITE ACUERDO APROBADO POR LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: como pueden ver en su material de sesión se les hace llegar el oficio circular no. 133 misma en la que se exhorta a todos los Ayuntamientos del estado de Guanajuato para elaborar su programa de movilidad municipal en congruencia con el programa de movilidad estatal, así mismo hago de su conocimiento que la misma circular ya se turnó a la dirección de planeación para que en ejercicio de sus atribuciones de la atención y debido seguimiento. -----

XII. CLAUSURA. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de julio del 2022 y una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden de día, y con fundamento en el artículo 33 treinta y tres primeros párrafos del Reglamento Interior del Ayuntamiento "se levanta la sesión". -----

C. Blanca Haydeé Preciado Pérez.
Presidente Municipal.

Lic. Higinio Huerta Chávez.
Síndico Municipal.



Lic. Olga María Gómez Reyes.
Regidora.



Lic. Erik García Carrada.
Regidor.



Ing. Vielca Amairani Chávez Modesto.
Regidora



Mtro. Rafael Andrés
Camarena Contreras.
Regidor.



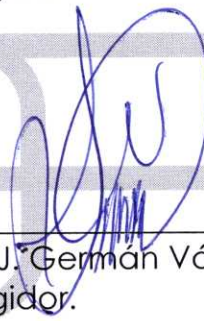
Tec. Libia Argelia Coronado Pedroza.
Regidora.



Lic. Marisol Ramírez Vargas.
Regidora.



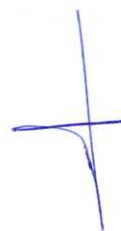
Lic. Marco Antonio Marmolejo Barco.
Regidor.



C. J. Germán Vázquez Ayala
Regidor.



Lic. Alan López Martínez.
Secretario del H. Ayuntamiento



Las presentes firmas corresponden al acta de sesión ordinaria número 30 treinta del Honorable Ayuntamiento 2021-2024 dos mil veintiuno – dos mil veinticuatro del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato., de fecha 28 veintiocho de julio del 2022 dos mil veintidós. Lo anterior, con fundamento en el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. -----

ANEXO

I

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SESION ORDINARIA 01 DE LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
CD.MANUEL DOBLADO.GTO
PRESENTE.

Quienes suscribimos, integrantes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81,83-6 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 62,64,65 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado Guanajuato, en la ciudad de Manuel Doblado Guanajuato siendo las 12:20 hrs, del día 20 de Julio de 2022, en la Sala de Regidores ubicado en edificio de Presidencia Municipal del Municipio de Manuel Doblado, Gto, en Hidalgo y Corona SN, zona centro de la ciudad de Manuel Doblado, Gto. Y en atención a la convocatoria hecha por el Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social con fundamento antes mencionado y estando presente los C.c Rafael Andrés Camarena Contreras, Olga María Reyes Gómez, Libia Argelia Coronado Pedroza, se procede al desarrollo bajo del siguiente orden del día:

Orden del Día

1. Pase de lista de asistencia.
- 2.- Verificación del Quórum legal, declaración de su existencia e instalación de la sesión.
- 3.- Análisis y dictamen de acuerdo único, turnado a la comisión de Salud Pública y Asistencia Social, la iniciativa del Reglamento Interno del Consejo Municipal para las personas Adultas Mayores del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión ordinaria No.29 de fecha 14 de julio de 2022, bajo oficio número SHA/1228/2022 emitido por el Secretario del H. Ayuntamiento 2021-2024 y recibido el día 18 de julio de 2022.
- 4.- Lectura y firma del acta de la reunión.

ANTECEDENTES

1.- Mediante sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada con fecha 14 de julio esta comisión de Salud Pública y Asistencia Social recibió bajo oficio número SHA/1228/2022 emitido por el Secretario del H. Ayuntamiento 2021-2024 y recibido el día 18 de julio de 2022, el siguiente acuerdo:

- Análisis y dictamen de la iniciativa del Reglamento Interno del Consejo Municipal para las Personas Adultas Mayores del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.

EXPOSICION DE MOTIVOS Y ANALISIS.

En el presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social acordamos la metodología de trabajo para el análisis y dictamen del mismo, en los términos del artículo 62 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.

Se acordó, que una vez terminadas las actividades sea presentado un dictamen según lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.

DICTAMEN

Terminando las discusiones suficientes y con fundamento en los artículos 80, 81, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 62, 65, 66, 74 y 75 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado vigente, la Comisión Salud Pública y Asistencia Social determino emitir lo siguiente:

PRIMERO. Una vez analizada la iniciativa del Reglamento Interno del Consejo Municipal para las personas Adultas Mayores del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato esta comisión considera las siguientes adecuaciones al proyecto iniciativa;

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. Consejo: ... **...del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato;**
- II. Ley:..

A

- III. **Personas Adultas Mayores: aquellas que cuenten con sesenta años o más y que se encuentren domiciliadas o de tránsito en el municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.**
- IV. **Reglamento: al Reglamento Interno del Consejo Municipal para las Personas Adultas Mayores del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.**
- V. **COPLADEM:...**

Artículo 4. El consejo estará integrado por:

- I. **El Presidente Municipal, quién lo presidirá;**
- II. **Director...**
- III. **Secretario del H. Ayuntamiento, ...**
- IV. **El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) municipal, quien fungirá como secretario técnico;**
- V. **El Director de Salud municipal;**
- VI. **El Director de Desarrollo Económico Sustentable y Turismo;**
- VII. **El Director de Casa de la Cultura;**
- VIII. **El Director de Educación y Acción Cívica ;**
- IX. **Al menos cinco representantes de la sociedad civil.**

Artículo 9. El presidente del consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. **Convocar a reuniones del Consejo, con el apoyo del secretario técnico.**
- II. **Representar...**
- III. **Firmar acuerdos.**
- IV. **Promover...**
- V. **Invitar...**

Artículo primero. El presente reglamento entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del estado.

Una vez analizado y comentado lo expuesto se somete a votación de esta comisión siendo votado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO.- Se ordena el envío inmediato del presente dictamen y sus anexos a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se proceda a agendar como punto del orden del día de la Sesión de Ayuntamiento inmediata siguiente a su recepción. Para tal efecto se anexa (1) el Proyecto de reglamento iniciativa con las consideraciones, adecuaciones planteadas por los esta comisión.

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto y una vez analizado el fondo jurídico y las implicaciones sociales y políticas, esta comisión considera procedente la iniciativa de Reglamento Interno del Consejo Municipal para las personas Adultas

A



Mayores del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato. Y pone a consideración del órgano colegiado de este Municipio para que sean valoradas.

CUARTO.- Désele salida al oficio turnado a esta comisión y aviso a la Secretaria del H. Ayuntamiento como asunto terminado.

Siendo las 14:00 horas, del mismo día de su inicio, se dan por concluidos los trabajos de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

ATENTAMENTE.

POR LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H.AYUNTAMIENTO DE MANUEL DOBLADO, GTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.



Mtro. Rafael Andrés Camarena Contreras.
Presidente.



Lic. Olga María Reyes Gómez
Secretaría.



Tec. Libia Argelia Coronado Pedroza
Vocal











**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO,
GUANAJUATO.**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Consejo Municipal para las Personas Adultas Mayores, es un órgano de consulta, análisis, asesoría y elaboración de propuestas y de coordinación y evaluación de la políticas, programas y acciones en materia de protección y atención de las personas adultas mayores, con el fin de favorecer su pleno desarrollo e integración social, sin afiliación a partido político alguno.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. Consejo: al consejo Municipal para las Personas Adultas Mayores del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato;*
- II. Ley: a la ley de los derechos de las personas adultas mayores para el Estado de Guanajuato.*
- III. Personas Adultas Mayores: aquellas que cuenten con sesenta años o más y que se encuentren domiciliadas o de tránsito en el municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.*
- IV. Reglamento: al Reglamento Interno del Consejo Municipal para las Personas Adultas Mayores del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.*
- V. COPLADEM: al consejo de planeación para el desarrollo municipal.*

CAPITULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 3. El consejo municipal para las personas adultas mayores, trabajara estrechamente con las distintas autoridades, facilitando la tarea de Gobierno mediante la elaboración de propuestas al Ayuntamiento.

Artículo 4. El consejo estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quién lo presidirá;**
- II. Director de Desarrollo Social y Humano;**
- III. Secretario del H. Ayuntamiento, quién presidirá en ausencia de la Presidencia Municipal;**
- IV. El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) municipal, quien fungirá como secretario técnico;**
- V. El Director de Salud municipal;**
- VI. El Director de Desarrollo Económico Sustentable y Turismo;**
- VII. El Director de Casa de la Cultura;**
- VIII. El Director de Educación y Acción Cívica ;**
- IX. Al menos cinco representantes de la sociedad civil.**

Por cada integrante del consejo habrá un suplente quien lo cubrirá en sus ausencias, a excepción de la presidenta Municipal.

Los cargos de los integrantes serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna en el desarrollo de sus actividades o por el desempeño de sus cargos.

Artículo 5. El consejo durará en su cargo tres años. El cambio de sus integrantes será a través de convocatoria abierta emitida por el Ayuntamiento, pudiendo ser reelectos.

Artículo 6. El consejo entrara en funciones una vez realizada y que se haya hecho la toma de protesta del Ayuntamiento en turno.

Artículo 7. El consejo podrá invitar a participar a las sesiones que celebre, con derecho a voz pero sin voto, a representantes de otras instancias locales, estatales y federales; así como a especialistas, académicos o profesionales, encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con las personas adultas mayores.

Artículo 8. El consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar la participación y colaboración de las instituciones públicas y privadas, en favor de las personas adultas mayores.*
- II. Promover la capacitación de recursos destinados al desarrollo de actividades y programas tendientes a estimular las capacidades físicas, mentales,*

A

- sociales y culturales de las personas adultas mayores, así como su protección; recibir y canalizar a las instituciones competentes, las quejas y sugerencias sobre la atención que estas brinden a las personas adultas mayores.
- III. Proponer la realización de estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas, programas y acciones para elevar la calidad de vida de las personas adultas mayores; promover la creación de establecimientos que den atención a las personas adultas mayores; promover la coordinación de acciones y programas que realicen las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal y Municipal, así como los sectores social y privado, a favor de las personas adultas mayores; fomentar la elaboración, publicación y distribución de materia informativo para dar a conocer la situación de la población adulta mayor en el municipio, alternativas de participación solución de problemas y mejora de servicios y programa;
 - IV. Promover la realización de investigaciones que permitan identificar los problemas más frecuentes a los cuales se enfrentan las personas adultas mayores. Participar en la evaluación de programas para las personas adultas mayores; proponer la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de los adultos mayores en la vida económica, política, social y cultural;
 - V. Promover la participación en la comunidad en la asistencia y protección de este sector de la población.
 - VI. Fomentar y difundir en las actuales y nuevas generaciones, una cultura de protección, comprensión, cariño y respeto a las personas adultas mayores, en el clima de interrelación generacional.
 - VII. Promover el establecimiento de programas, en coordinación con las autoridades competentes, dirigidos a conceder apoyos y la promoción de créditos accesibles para las personas adultas mayores que deseen adquirir una vivienda propia o realizar mejoras en caso de contar con una;
 - VIII. Promover, ante las autoridades competentes, la condonación o reducción de contribuciones estatales y municipales a favor de este sector.
 - IX. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, descuentos en servicios públicos, establecimientos comerciales, centros hospitalarios, transporte y otros prestadores de servicios técnicos y profesionales;
 - X. Promover la implementación de programas de incentivos y becas para que estudien.
 - XI. Promover el establecimiento y otorgamiento de incentivos o estímulos fiscales municipales para las personas físicas o morales que contraten o consideren un mínimo de empleos para las personas adultas mayores, en los términos de las disposiciones fiscales disponibles.

B

G

X

R

de

J

A

T

A

X

y

XII. *Promover los proyectos productivos dirigidos a este sector de la población para la mejora de sus ingresos económicos; y las demás que considere pertinentes el Consejo y las normas de la materia.*

Artículo 9. El presidente del consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. **Convocar a reuniones del Consejo, con el apoyo del secretario técnico.**
- II. *Representar al consejo ante cualquier instancia que lo solicite.*
- III. *Firmar acuerdos.*
- IV. *Promover el intercambio con otros consejos Municipales*
- V. *Invitar a funcionarios a dar información al consejo sobre los avances de los programas referentes a los adultos mayores.*

Artículo 10. La secretaria técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. *Levantar acta en cada reunión, llevar el libro de actas y archivo del Consejo;*
- II. *Pasar lista y llevar registro de asistencia;*
- III. *Preparar la documentación necesaria para el desahogo de las sesiones;*
- IV. *Notificar a los integrantes del consejo de la convocatoria a las sesiones en los términos que establezca el reglamento de esta ley*
- V. *Redactar las actas y recabar las firmas;*
- VI. *Realizar los trabajos que le encomiende el consejo por medio del presidente;*
- VII. *Ejecutar los acuerdos y acciones que determine el consejo;*
- VIII. *Tener actualizado el calendario de actividades del consejo;*
- IX. *Llevar relación de puntos que no se han resuelto*
- X. *Tener directorio actualizado de los consejeros.*

Artículo 11. Al interior del consejo se deberán crear las comisiones de trabajo acordes al consejo de planeación para el desarrollo municipal. Estas comisiones podrán tener a su vez subcomisiones de acuerdo a las necesidades del Municipio y del mismo consejo.

CAPITULO III

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 12. Las comisiones de trabajo son grupos conformados en su mayoría por representantes de la sociedad civil organizada, las cuales tienen por objeto proveer al consejo de la información y las herramientas necesarias en materia de adultos mayores, relativos al tema de su encomienda.

Artículo 13. Los consejeros integraran las siguientes comisiones:

- I. *Salud*
- II. *Asistencia social*
- III. *Economía*
- IV. *Servicios y obras públicas*
- V. *Educación, cultura y deporte*
- VI. *Y las que el consejo considere necesarias.*

Artículo 14. Las comisiones de trabajo estarán conformadas por:

- I. *Un representante del consejo, que atendiendo al ámbito de desarrollo de la comisión, será el coordinador de la misma.*
- II. *Un funcionario de la Administración Pública Municipal cuya función sea afín al tema de la comisión respectiva, quien fungirá como secretario técnico.*
- III. *Los funcionarios públicos, técnicos, especialistas, investigadores, directivos de instituciones, dirigentes de organizaciones sociales, empresariales, no gubernamentales y cualquier persona que determine el coordinador de la comisión correspondiente, para un mayor éxito en el desarrollo del objeto del presente reglamento.*

CAPITULO IV

DE LA SESIONES DEL CONSEJO Y DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 15. El consejo deberá celebrar reuniones ordinarias por lo menos dos veces al año. Las reuniones ordinarias se celebraran por lo menos una vez cada seis meses, previa convocatoria emitida por el secretario, en la cual se fijara el orden del día, fecha y hora en la que se celebrara la reunión

Artículo 16. Para cada reunión se realizaran las normas siguientes:

- I. *Deberá levantarse un acta de cada reunión y ser leída en la siguiente sesión para su aprobación y firma.*
- II. *Las reuniones serán válidas con la asistencia del 50% más uno de los miembros del consejo. En caso de no tener la existencia requerida en la primera convocatoria, se citara a una segunda reunión misma que se celebrara 30 minutos posteriores a la reunión convocada donde los acuerdos se tomaran con la asistencia misma, dándose como válida la Asamblea.*

- A
- III. *Solamente los miembros del consejo tienen voz y voto en las decisiones;*
 - IV. *El consejo municipal para las personas adultas mayores tendrá la facultad de decidir la asignación de acciones de acuerdo a la participación de cada comunidad*
 - V. *El consejo municipal para las personas adultas mayores podrá solicitar asesores externos que tendrán voz pero no voto.*
- B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

CAPITULO V

OBLIGACIONES, DERECHOS Y SANCIONES

Artículo 17. Los integrantes del consejo tendrán las siguientes obligaciones:

- I. *Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo. Habrá una tolerancia máxima de 15 minutos para comenzar la reunión.*
- II. *Participar y cumplir con las comisiones internas del consejo de planeación para el desarrollo Municipal y las que le fueran asignadas.*
- III. *Participar en las reuniones del consejo estatal para los adultos mayores de Guanajuato.*
- IV. *Asistir a las reuniones de capacitación.*
- V. *Atender a quien solicite ayuda dentro de las funciones que a este le confieren;*
- VI. *Informar continua y oportunamente a los consejos que lo soliciten;*
- VII. *Presentar su renuncia por escrito al consejo en caso de no poder continuar, para que sea sustituido;*
- VIII. *Permanecer al margen de situaciones partidistas al interior del consejo;*
- IX. *Los demás que impongan las leyes y reglamentos de materia.*

Artículo 18. Los integrantes del consejo tendrán los siguientes derechos:

- I. *Ser reconocidos y apoyados ante las diferentes instancias de Gobierno mediante documento oficial;*
 - II. *Tener información oportuna de los diferentes programas y dependencias;*
 - III. *Ser apoyados por las autoridades y comunidades;*
 - IV. *Participar en la planeación y seguimiento a los planes de desarrollo Municipal;*
 - V. *Exigir que se apliquen los recursos programados para las personas adultas mayores*
 - VI. *Los demás que impongan las leyes y reglamentos en la materia.*
- A
- P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

Artículo 19. Se podrá destituir a los consejeros por las siguientes causas;

- I. *Por ausentarse al cincuenta por ciento de las reuniones convocadas durante el año de manera injustificada. Se consideran como faltas, la acumulación de tres retardos, por llegar tarde después de 30 minutos de iniciada la reunión o en caso de que se abandone la reunión;*
- II. *Por no cumplir con las comisiones que tiene a su cargo*
- III. *Por usurpar funciones que no le corresponden.*

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente reglamento entrara en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del estado.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente reglamento.

Artículo tercero. Por única ocasión, los representantes de la sociedad civil, así como los integrantes de las comisiones de trabajo mencionados en el artículo 14 del presente reglamento, duraran en su cargo hasta el 10 de octubre de 2024.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la presencia de H. Ayuntamiento en el Municipio de Manuel Doblado, del Estado de Guanajuato, a ___ de ___ del 2022



C. BLANCA HAYDEÉ PRECIADO PÉREZ
Presidenta Municipal



LIC. ALAN LÓPEZ MARTINEZ
secretario de H. Ayuntamiento



Handwritten notes in the top left corner.

No. de oficio SHA/1228/2022
Cd. Manuel Doblado, Gto.
A 14 de julio del 2022.
Asunto: Acuerdo del H. Ayuntamiento
Sesión Ordinaria.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.

BLANCA HAYDEÉ PRECIADO PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
MTRO. RAFAEL CAMARENA CONTRERAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL.
P R E S E N T E.

El suscrito, Lic. Alan López Martínez, en mi calidad de secretario del H. Ayuntamiento 2021 - 2024 de Manuel Doblado, Gto., por medio del presente me dirijo a usted para notificarle que en **sesión ordinaria No. 29** de fecha 14 de julio del 2022, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba turnar a la comisión de Salud Pública y Asistencia Social, la iniciativa del Reglamento Interno del Consejo Municipal para las Personas Adultas Mayores del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato para su análisis y dictamen. -----

Al comunicar lo anterior y con la plena seguridad de la atención que se prestará al presente, aprovecho la ocasión para ofrendarle de mis seguridades la más alta y distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. ALAN LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

Con copia
Archivo/Minutario

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
CD. MANUEL DOBLADO, GTO.

Handwritten signature of the secretary.

H. AYUNTAMIENTO
CD. MANUEL DOBLADO GTO
18 JUL 2022
RECIBIDO
Hora: 2:37 p.m. Recibió: *[Signature]*

Handwritten signature at the bottom right.

ANEXO

II

+

+

+

+

+

+

+

+

SESION ORDINARIA 01 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO
H. AYUNTAMIENTO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
CD.MANUEL DOBLADO.GTO
PRESENTE.

Quienes suscribimos, integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81,83-8 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 62,64,65 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado Guanajuato, en la ciudad de Manuel Doblado Guanajuato siendo las 10:20 horas, del día 20 de Julio de 2022, en la Sala de Regidores ubicado en edificio de Presidencia Municipal del Municipio de Manuel Doblado, Gto, en Hidalgo y Corona SN, zona centro de la ciudad de Manuel Doblado, Gto. Y en atención a la convocatoria hecha por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico con fundamento antes mencionado y estando presente los C.c Rafael Andrés Camarena Contreras, Libia Argelia Coronado Pedroza e Higinio Huerta Chávez, se procede al desarrollo bajo del siguiente orden del día:

Orden del Día

1. Pase de lista de asistencia.
- 2.- Verificación del Quórum legal, declaración de su existencia e instalación de la sesión.
- 3.- Análisis y dictamen si es procedente alguna propuesta u observación de la Circular Núm. 129 ELD 242/LXV-I, remitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remitido bajo oficio SHA/1132/2022 de fecha 30 de junio de 2022 emitido por el Secretario de H. Ayuntamiento y recibido en la oficina de esta Comisión en fecha 01/07/2022.
- 4.- Lectura y firma del acta de la reunión.

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

A

B

C

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número SHA/1132/2022 emitido por el Secretario del H. Ayuntamiento 2021-2024 y recibido el día 01 de Julio de 2022 en la oficina de esta Comisión de Desarrollo Rural y Económico, se turna el siguiente punto:

- Análisis y dictamen si es procedente alguna propuesta u observación del Oficio Circular Núm. 129 ELD 242/LXV-I, remitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

EXPOSICION DE MOTIVOS Y ANALISIS

En el presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico acordamos la metodología de trabajo para el análisis y dictamen del mismo, en los términos del artículo 62 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.

Se acordó, que una vez terminadas las actividades sea presentado un dictamen y/o opinión según lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.

DICTAMEN.

Terminando las discusiones suficientes y con fundamento en los artículos 80, 81, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 62, 65, 66, 73, 74 y 75 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado vigente, la Comisión Desarrollo Rural y Económico considera emitir lo siguiente:

PRIMERO. Una vez analizado y discutido el punto respecto al circular número 129 ELD 242/LXV-I enviada por el H. Congreso del Estado de Guanajuato manifestamos que esta comisión es competente para conocer el asunto que se hace llegar.

SEGUNDA.- Que esta comisión está de acuerdo con las implementaciones que propone la comisión de desarrollo económico y social del Congreso del [Estado sobre la política pública en materia de mejora regulatoria en el Estado de Guanajuato y sus municipios en aras de incrementar la competitividad y el desarrollo económico sostenible, así como el hacer más efectiva la atención ciudadana y el agilizar los trámites administrativos.

A

A B

T

J

D

I

J

R

y

De igual forma manifestamos que esta comisión no tiene observación o sugerencias que hacer por lo que pone a consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del presente dictamen.

Una vez analizado y comentado lo expuesto se somete a votación de esta comisión siendo votado por **UNANIMIDAD** de los presentes.


TERCERA.- Se ordena el envío inmediato del presente dictamen y sus anexos a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se proceda a agendar como punto del orden del día de la Sesión de Ayuntamiento inmediata siguiente a su recepción.

CUARTA.- Désele salida al oficio turnado a esta comisión y aviso a la Secretaria del H. Ayuntamiento como asunto terminado.


Siendo las 11:30 horas, del mismo día de su inicio se dan por concluidos los trabajos de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

A T E N T A M E N T E .

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO DEL AYUNTAMIENTO DE MANUEL DOBLADO, GTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.



Mtro. Rafael Andrés Camarena Contreras.
Presidente.



Lic. Higinio Huerta Chaves
Secretario.



Tec. Libia Argelia Coronado Pedroza
Vocal.

















A
B
C
D
E

No. De Oficio: SHA/1132/2022
Cd. Manuel Doblado, Gto
30 de junio de 2022
Asunto: El que se indica

**MTRO. RAFAEL ANDRÉS CAMARENA CONTRERAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO.
P R E S E N T E**

El suscrito Lic. Alan López Martínez Secretario del H. Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de Manuel Doblado, Gto.

Por medio de este conducto y atendiendo a lo establecido en el artículo 30 segundo párrafo del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato; le remito expediente relacionado al Oficio Circular Núm. 129 ELD 242/LXV-I, remitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, esto para su análisis y dictamen si es procedente alguna propuesta u observación y emita las mismas, a fin de que sea puesto a consideración del Ayuntamiento.

F
G
H
I
J
K

Sin otro particular por el momento y esperando la atención al presente, me despido de usted como su más atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE



**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
CD. MANUEL DOBLADO, GTO.**

**LIC. ALAN LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

A

H. A...
CD...
D...
R...
hora 10:00 am

Gto.
Gto.
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

A



C. C. P.: Archivo
Hidalgo y Corona S/N
Zona Centro - C.P. 36470

Teléfonos (432) 744 08 76
(432) 744 08 20
(432) 744 18 34

Administración Municipal 2021 - 2024
Municipio de Manuel Doblado, Gto.





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Oficio Circular
Núm. 129
ELD 242/LXV-I

**CC. Integrantes de los ayuntamientos
del Estado de Guanajuato
Presentes.**


La Comisión de Desarrollo Económico y Social de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, aprobaron remitir para opinión la iniciativa formulada por los diputados y diputadas del grupo parlamentario de Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, con número de Expediente Legislativo Digital 242/LXV-I.

Les solicitamos atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado, ubicado en Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil, en la ciudad de Guanajuato, Gto., o bien, a la siguiente dirección de correo electrónico cdesarrolloeconomico@congresogto.gob.mx a más tardar el día **22 de julio del presente año**, con el fin de estar en posibilidad de analizarlas, antes de la formulación del dictamen correspondiente.

Lo anterior en cumplimiento a lo que establece el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la oportunidad para enviarles un cordial saludo, y les reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

Atentamente
La Comisión de Desarrollo Económico y Social


Miguel Ángel Salim Alle
Diputado presidente

Alejandro Arias Ávila
Diputado secretario
Firma electrónica

AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio: 30980
Asunto: OFICIO CIRCULAR 129, CONSULTA AYUNTAMIENTOS INICIATIVA REFORMA LEY DE MEJORA REGULATORIA
Descripción: OFICIO CIRCULAR 129 PARA CONSULTA A AYUNTAMIENTOS
Destinatarios: MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ALEJANDRO ARIAS AVILA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado: File_2151_20220617154115589.pdf
Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ VAZQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.44	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	17/06/2022 08:41:44 p. m. - 17/06/2022 03:41:44 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	2b-6c-60-7a-df-5c-83-b6-6a-82-00-aa-a0-0c-a4-d4-99-a1-17-75-df-49-34-bb-e6-bd-60-34-d8-03-8d-26-c8-11-a9-a8-f6-59-7f-27-e7-02-dc-68-47-29-45-16-9c-d8-83-87-b0-b4-91-89-3a-ab-77-f0-1f-ec-a0-86-41-6b-a9-8f-44-fd-9d-e5-53-98-d9-50-62-d4-e7-1f-cc-13-7b-fc-5c-48-22-e5-68-fa-bb-f4-62-17-67-ef-5b-16-15-9c-17-0a-7c-97-13-91-e3-90-ba-b6-b2-0d-8a-d8-5e-f8-40-9a-26-3b-3c-9c-f2-5e-b0-24-be-46-dc-85-7d-9c-e0-8c-7a-fc-5d-18-65-31-10-82-ac-da-c6-f7-d4-e6-e7-ba-ec-f6-3b-55-13-fb-36-9d-a4-9f-bb-98-a4-99-9a-ef-5e-11-8f-dd-0a-bc-60-e6-f4-5b-3c-65-d0-41-02-9f-c3-ab-f3-14-5d-6a-c5-81-0f-f8-45-6e-0a-24-3c-7b-03-cf-20-bf-4b-b3-7a-55-0a-23-d8-51-e1-96-50-be-ad-39-70-a2-6b-df-34-e9-28-9c-8b-ba-69-69-d7-9f-89-61-49-70-1f-74-5c-91-94-37-d1-15-22-5f-5a-d2-d5-9d-f1-f5-f1-e6-c0-ac-a8-4c		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2022 08:43:32 p. m. - 17/06/2022 03:43:32 p. m.
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2022 08:43:41 p. m. - 17/06/2022 03:43:41 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 637910774219625057
Datos Estampillados: kvHZ0HL9s27+TB+aCRla6Z6r7QY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 274857482
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2022 08:43:43 p. m. - 17/06/2022 03:43:43 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ALEJANDRO ARIAS AVILA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.41	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2022 07:09:29 p. m. - 18/06/2022 02:09:29 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	2a-ed-b6-fe-13-c2-7a-5d-af-5b-02-1b-5d-b4-57-54-07-12-82-e6-f9-26-7c-2c-7c-93-a5-0e-56-15-f2-dd-fc-1d-0c-14-61-ec-98-e5-a7-5d-c7-96-93-90-ab-0d-9f-40-3b-24-1c-24-ab-c8-b7-54-9a-30-f8-8d-d4-48-08-18-2e-ab-d6-dc-d9-ba-39-33-f0-57-da-2d-29-87-c6-81-0d-ef-94-e7-23-2c-0b-53-7f-c1-cd-49-e4-15-ed-a3-c2-60-c1-24-64-6b-dd-e7-2e-30-66-ab-35-24-7d-c5-ec-4f-54-6f-01-1d-20-11-77-ff-f2-72-42-5a-f3-6a-ad-ed-6b-7e-19-bd-50-13-d9-b2-f9-68-e2-e3-fc-e8-f1-06-22-e7-6f-0f-48-92-24-8e-47-46-5b-18-12-f2-8c-43-c8-8c-7d-32-d7-5f-a7-8d-2c-3a-ea-91-1d-2d-24-f1-aa-98-a6-d6-cb-fa-29-b5-25-86-d8-27-1e-42-2c-86-61-2b-30-21-92-93-f3-dc-82-41-55-5b-27-35-5f-bc-cc-91-fd-3a-03-f8-92-80-7d-6a-a8-6a-28-e1-04-46-77-b8-2e-94-01-fd-d9-24-57-61-ac-3b-8f-06-e8-78-ad-df-63-ab-67-2e-bb-c9-8f-5c-51-60		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2022 07:11:20 p. m. - 18/06/2022 02:11:20 p. m.
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2022 07:11:20 p. m. - 18/06/2022 02:11:20 p. m.
Nombre Emisor: Advantage Security PSC Estampado

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 274937485
Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2022 07:11:25 p. m. - 18/06/2022 02:11:25 p. m.

Respondedor: Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

de Respuesta TSP: de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP: 637911582807669023
Datos Estampillados: jG+PE6NoLYz6TU97T2DGDJauUfg=

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Metodología de trabajo de la iniciativa formulada por los diputados y diputadas del grupo parlamentario de Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato. ELD 242/LXV-I

Comisión de Desarrollo Económico y Social
14 de junio de 2022

Metodología

1. Remitir la iniciativa para efectos de su consulta con fecha límite de respuesta el **22 de julio del año en curso** a:

- La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
- La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable,
- La Coordinación General Jurídica, y
- Los 46 ayuntamientos.

2. Establecer un micrositio en la página web del Congreso del Estado para consulta ciudadana de la iniciativa, hasta el día 22 de julio del año en curso.

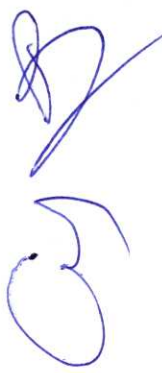
3. Elaborar comparativo con las respuestas derivadas de la consulta de la iniciativa, por parte de la secretaría técnica.

4. Remitir la iniciativa al Instituto de Investigaciones Legislativas para que realice un análisis de la propuesta considerando el impacto jurídico y social, con fecha límite de respuesta al día 22 de julio del año en curso.

5. Mesa de trabajo en la que participarán las diputadas y los diputados integrantes de la comisión, representantes de las Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, y de la Coordinación General Jurídica; así como los asesores de los grupos representados en la comisión y la secretaría técnica.

6. Reunión de la Comisión de Desarrollo Económico y Social para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.

A





CONGRESO
DEL ESTADO
GUANAJUATO

DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
PRESENTE

	CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO LXV LEGISLATURA SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
PODER LEGISLATIVO	31 MAYO 2022
RECIBIDO	
HORA 16:13	HOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO
FOLIO	

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por lo que se **reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, último párrafo, establece:

"...las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia."

De acuerdo con el Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria, elaborado por el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, Guanajuato se caracteriza por ser una de las entidades mejor evaluadas en cuanto a la implementación de esta política pública. En 2019, año de la última medición, Guanajuato obtuvo la 6ª posición en el ranking nacional.

El indicador citado se compone de tres pilares: Políticas, Instituciones y Herramientas. La primera se refiere al marco normativo que da sustento a la política

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato**.

de Mejora Regulatoria, la segunda a los órganos y autoridades que implementan la política pública, mientras que la tercera alude a las políticas públicas implementadas en materia de Mejora Regulatoria.

No obstante el resultado favorable en el Diagnóstico, se detectaron áreas de oportunidad, las cuales se pretenden atender con la presente iniciativa.

El objetivo de la atención de esas áreas de mejora detectadas es consolidar la política pública de mejora regulatoria en el Estado de Guanajuato y sus Municipios procurando un desarrollo armónico e integral en la Entidad, en aras de incrementar la competitividad y el desarrollo económico sostenible.

Adicionalmente a los resultados del Diagnóstico que se estiman oportunos atender, es necesario incorporar en el marco normativo la promoción de mejores prácticas en el ámbito local alineadas con los principios establecidos en la Ley General y en concordancia con la estrategia de la entidad que ha establecido como prioridades el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación.

La estrategia de mejora regulatoria podrá consolidarse a través de la inclusión de políticas y prácticas que se han considerado en el marco de la política de innovación gubernamental las cuales incluyen órganos e instrumentos administrativos para la actualización, detección y aprovechamiento de oportunidades de mejora e implementación de innovaciones que involucran la experiencia del ciudadano y del servidor público.

En ese alcance, la reforma incorpora como parte de los objetivos de la norma sujeta de revisión la inclusión el concepto de mentefactura y, en concordancia con ello, se incluye en la estrategia el concepto de innovación específicamente vinculado a la política regulatoria.

Guanajuato muestra liderazgo que se estima oportuno conservar. El Índice de Estado de Derecho en México recientemente publicado en la primera semana de mayo de 2022 identificó que, en materia de cumplimiento regulatorio, factor número 6 del Índice General, Guanajuato se ubicó en el lugar número uno. Ese factor se integra de cinco categorías multidimensionales: cumplimiento regulatorio eficaz;

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.



cumplimiento regulatorio libre de corrupción; procedimientos administrativos eficientes; debido proceso en procedimientos administrativos y derechos de propiedad. Es preciso mantener este liderazgo.

De forma específica, en aras de lograr una regulación de calidad en la materia, se considera:

- i. Establecer como sujeto obligado al H. Congreso del Estado al hacer de cumplimiento obligado una versión simplificada del Análisis de Impacto Regulatorio.

La inclusión de esta herramienta tiene implicaciones estructurales en la formulación de reformas legislativas que es preciso subrayar.

Las evaluaciones ex ante se ubican en el espacio de unión entre la teoría de la administración y la teoría de la legislación. En ese sentido, la intervención que se estima sobre modificaciones normativas integra criterios de evaluación bajo los nuevos modelos de formulación de políticas públicas. La técnica legislativa considera un enfoque de política pública en la formulación de normas.

La aproximación conceptual para definir la evaluación *ex ante* y los objetivos que ésta conlleva ha contado con diversos ángulos de análisis.

El primero parte del acercamiento conceptual:

*la evaluación ex ante es una herramienta, técnica o conocimiento científico, que entrega información objetiva del posible funcionamiento de la norma antes de su vigencia, y por medio de este instrumento, aumentar las posibilidades de logro de los objetivos planteados por el legislador.*¹

Asimismo, se ha definido como:

¹ Paola Álvarez, 2018. Evaluaciones legislativas ex ante o prospectivas. Los casos de Ecuador, España, Francia, México y Reino Unido. Biblioteca Nacional del Congreso Nacional de Chile, Comisión de Economía en el Senado.

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.**



investigación orientada al análisis sobre los efectos esperados y los efectos secundarios de posibles cambios legislativos siguiendo un procedimiento estructurado y formalizado, que culmina en un informe escrito. Dicha Investigación incluye un estudio de los posibles efectos y consecuencias colaterales, incluyendo la alternativa de no regular en absoluto. 2

Desde la aproximación de sus objetivos, las evaluaciones ex ante (3) tienen el propósito de presentar bajo un marco metodológico homogéneo un análisis de consideraciones que motiva prioridades, contrasta alternativas y permite considerar las diversas propuestas regulatorias.

La literatura ha señalado diversas razones que explican la progresiva relevancia de la evaluación ex ante en el proceso legislativo (4): creciente complejidad del sistema legal; énfasis en parámetros enfocados en los resultados de las políticas; preocupaciones sobre los riesgos tanto de la sobre regulación como las implicaciones de la ausencia de ésta; revisión de la forma en la que el proceso de formulación de normas se realiza con transparencia e identificación de un instrumento homogéneo que permita evaluar las propuestas de cambios en el marco regulatorio antes de que estos se pongan en práctica.

Ello tiene implicaciones relevantes en la formulación y análisis de las iniciativas que se sometan a consideración de la asamblea legislativa:

- a. El desarrollo de un marco metodológico sobre el cual se realizará el análisis de impacto regulatorio anterior simplificado.
- b. La exigencia de la evaluación a fin de procurar un análisis que considere los diversos impactos que genera la incorporación de nuevas disposiciones normativas.

² Reporte de la Netherlands Court of Audit, 2000. Parliamentary Docs. II, 1999-2000, 27065.

³ Rob Van Gestel, Marie-Claire Menting, 2011. Ex Ante Evaluation and Alternatives to Legislation: Going Dutch? *Statute Law Review*, Volume 32, Issue 3, October 2011, Pages 209-226.

⁴ Una perspectiva exhaustiva del alcance y los retos pueden revisarse en la siguiente referencia: Verschuuren, Jonathan. *The Impact of Legislation: a Critical Analysis of Ex Ante Evaluation*. Leiden M. Nijhoff Publishers, Harvard. 2009.

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.



- c. Como parte del análisis y evaluación de las iniciativas, el cumplimiento de su revisión a fin de identificar el impacto regulatorio correspondiente.
- ii. En consecuencia del punto precedente, el Congreso del Estado asume una función determinante como órgano que promueve e implementa la Mejora Regulatoria con dos políticas principales.

Primero, en el diseño de un modelo metodológico para la adopción del Análisis de Impacto Regulatorio Simplificado. Segundo, con la inclusión del requerimiento para que las iniciativas que sean evaluadas consideren el impacto regulatorio correspondiente al amparo de la metodología que al efecto se estructure.

En ese alcance, la iniciativa considera la implementación del Análisis Regulatorio Simplificado por parte del H. Congreso del Estado para establecer la citada obligación a fin de considerar el impacto regulatorio correspondiente.

La atención de este componente permite no sólo atender una de las áreas de oportunidad en el Diagnóstico, vinculado al módulo de Políticas del marco regulatorio, sino que se trata de un cambio estructural en la formulación de cambios legislativos.

Los diversos cambios señalados en el presente inciso ponen particular énfasis en la política de mejora regulatoria en la entidad.

Lejos de ser una herramienta de control administrativo, esta política se constituye como el eje vertebral de la formulación de cambios legislativos en la entidad. En ese sentido, la reforma regulatoria se convierte en una herramienta determinante en la formulación de políticas públicas y en la respectiva evaluación de sus impactos e incidencias.

La identificación metodológica de los principios que orientarán la presentación pretende establecer un modelo homogéneo a fin de que las

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.



iniciativas sujetas a revisión consideren las diversas opciones regulatorias que fueron evaluadas y que motivan la propuesta de cambios, incluyendo el análisis de la no regulación, así como las implicaciones legales y reglamentarias que ello implica. Este instrumento permitirá que, desde la concepción de las regulaciones, se garantice el máximo beneficio al menor costo posible.

Es preciso, además, que las iniciativas consideren en su evaluación los costos que las regulaciones imponen no sólo al sector público sino las que éstas generan al sector privado. Las propuestas de cambio normativo podrían trasladar costos en el sector privado por lo que es necesario considerar el efecto de esa incidencia. Asimismo, la identificación de los costos presupuestales exige identificar con claridad por capítulo de gasto la incidencia de la norma o modificación propuesta.

La reforma propuesta a fin de establecer como obligatorio la realización de Análisis de Impacto Simplificado por parte del H. Congreso del Estado pretende el desarrollo de un marco metodológico respecto de la evaluación de las iniciativas que se presenten a la asamblea legislativa. El objetivo es incorporar elementos de análisis desde la perspectiva de sus implicaciones regulatorias y contar con criterios de evaluación sobre las propuestas sujetas a revisión. Ello permitirá contar con una herramienta sistemática, así como con principios y buenas prácticas para el análisis de iniciativas legislativas.

No pasa desapercibido que la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria dispone que:

Para el caso de los poderes legislativos, judiciales, así como los organismos con autonomía constitucional de los órdenes federal o local y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los poderes judiciales, únicamente están obligados a inscribir y actualizar lo correspondiente en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios. Dichos poderes y organismos deberán designar, dentro de su estructura orgánica, una instancia responsable encargada de aplicar la política de mejora regulatoria en los términos señalados por la misma Ley General.

Sin embargo, en el marco del objeto de la Ley General, la inclusión de esta disposición forma parte del objeto del instrumento referido a fin de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.



perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios.

iii. Se estima necesario realizar adecuaciones en conceptos que se encuentran dentro del cuerpo normativo vigente a fin no sólo de actualizar términos sino robustecer el enfoque de la política pública:

- a. Se incorpora en la definición de mejora regulatoria en nuestro Estado conceptos que se encuentran establecidos dentro de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

En este alcance, se incluye expresamente el concepto de gobernanza regulatoria con el objeto de establecer prácticas orientadas a favorecer el mejor funcionamiento de los mercados, la efectividad del sector público y la satisfacción de los ciudadanos con los servicios públicos.

Señala la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico que, en esta materia, la política pública no se trata sólo de desregular, sino también de regular sistemáticamente en casos en los que el mercado no asegura los resultados más eficientes.⁵

En ese alcance, la gobernanza regulatoria se encuentra como uno de los ejes centrales de la formulación de política pública: al identificarse un problema se deben evaluar las alternativas de atención para solucionarlo y, en el caso de que la respectiva intervención exija cambios normativos o nuevos instrumentos regulatorios, el aseguramiento de que las reglas se observen y exista cumplimiento.

- b. Se incluye, asimismo, como parte de la política estatal la innovación como uno de los ejes rectores.

En el caso del concepto innovación, se otorga especial énfasis en la mentefactura para impulsar la incorporación de ideas renovadas en la

⁵ OCDE, 2016. El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios.

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.



formulación del marco legislativo, en línea con las mejores prácticas a nivel mundial en la materia.

Adicionalmente, nuevas prácticas regulatorias han puesto particular énfasis en la forma en la que tecnologías innovadoras se orientan a facilitar el cumplimiento regulatorio, así como en generar opciones que permitan el cumplimiento de normas e incentiven políticas para favorecer mejores climas de negocios.

Existen diversas políticas impulsadas a nivel internacional que pretenden la adaptación del marco regulatorio frente al desafío y la oportunidad que abren diversas tecnologías emergentes. Las prácticas en este alcance incluyen desde la extinción regulatoria bajo revisiones periódicas, hasta procesos que realizan evaluaciones retrospectivas para buscar la revisión de legislación que necesita ser actualizada o eliminada.⁶

En concordancia con la inclusión de definiciones señaladas, se incorporan disposiciones orientadas específicamente a la promoción del gobierno electrónico en la entidad con particular enfoque en prácticas de mejora regulatoria. El objetivo es que el presente instrumento normativo establezca políticas que promuevan medidas que permitan facilitar los procesos de interacción gubernamental a través de medios electrónicos.

Uno de los indicadores relevantes referentes a la digitalización de los servicios de la administración pública a nivel nacional es el denominado "Interacción con el gobierno por medios electrónicos" construido a partir de datos del INEGI. Este se expresa como el porcentaje de la población urbana de 18 años y más que ha tenido al menos una interacción con el gobierno a través de medios electrónicos. En este rubro, el estado de Guanajuato ocupa el lugar

⁶ Una de los programas más conocidos en este alcance lo ofrece el Regulatory Fitness and Performance programme, de la Unión Europea, que tienen componentes con enfoque en el efecto en pequeñas y medianas empresas.

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



número 20 de 32, ya que solo el 29% de la población ha tenido contacto con el gobierno a través de medios electrónicos. Es en este contexto que debemos actualizar el marco normativo en la materia a la realidad presente, incluyendo conceptos que propicien un desarrollo eficiente de la actividad económica y favorezcan el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas.

Lo anterior se logrará incorporando a nuestro Estado en los avances tecnológicos, fomentando la innovación, el desarrollo científico, tecnológico y la competitividad tanto en la administración pública estatal como en todos los aspectos de la vida de la entidad. De igual importancia resulta el motivar la mentefactura incorporando en la función pública ideas innovadoras para otorgar servicios de mayor valor, tanto económico como social.

Adicionalmente a ello, en el Consejo se incorpora como asesor permanente al Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato. Como parte de la creación de esta institución se señaló:

(...) "en los temas de innovación gubernamental el Instituto brindará soporte para la actualización, detección y aprovechamiento de oportunidades de mejora e implementación de innovaciones en procesos que involucren la experiencia del ciudadano y del servidor público".

En ese marco, la propuesta de inclusión de este organismo se impulse la innovación en los procesos de emisión de regulaciones.

- iv. Como parte de la iniciativa se propone establecer para los representantes de los diversos sectores de la sociedad civil organizada del Consejo Estatal, una temporalidad de cuatro años para la duración en el cargo, así como para el caso de ser ratificados. Lo anterior con el propósito de agregar elementos que permitan continuidad y atención a los proyectos que se desarrollen en el

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.



seno del Consejo sin que sean interrumpidos por el cambio de administración pública.

Este esquema permitirá dar continuidad a las políticas en la materia sin detener su ritmo debido a los cambios de administraciones al otorgar certeza sobre la periodicidad de renovación.

- v. El desglose detallado de los componentes de la Estrategia Estatal en la materia es una de las principales piedras angulares de la reforma. Se desagregan los componentes de la Estrategia con el objetivo de identificar aquellos elementos que se derivan de mejores prácticas internacionales, la incidencia de la Estrategia Nacional en la estatal y la arquitectura de la construcción local.

Este elemento se trata de una de las innovaciones de mayor relevancia pues permitirá establecer la estructura de la política estatal, los criterios de formulación de la Estrategia así como los indicadores de seguimiento.

- vi. La definición de una mayor periodicidad para llevar a cabo las sesiones del Consejo, así como la integración de del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad en Guanajuato como asesor permanente del Consejo, pretende fortalecer el seguimiento de la política pública y garantizar nuevas formas de aproximación respecto de la estrategia regulatoria.

La Mejora Regulatoria se ha convertido en una política pública de enorme relevancia para el impulso de una economía diversificada e innovadora a través de un Estado incluyente y moderno. Mediante la gobernanza regulatoria se han sumado diversos actores sociales, empresariales y gubernamentales para construir una Entidad con un marco regulatorio claro, trámites simples e instituciones con procesos ágiles, acciones reflejadas en la vida cotidiana del ciudadano mediante interacciones transparentes y participativas entre estos y su gobierno.

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.



Lo anterior permite la consolidación de la Mejora Regulatoria y su efectiva implementación, para que toda regulación que la autoridad diseñe o aplique, así como cualquier trámite que solicite el ciudadano se realice de acuerdo a las mejores prácticas en la materia y aprovechando los avances tecnológicos.

La regulación juega un papel determinante en la competitividad de las empresas y de las naciones siendo la Mejora Regulatoria elemento esencial de esta relación. No hay empresas competitivas sin gobiernos competitivos, lo que convierte a la Mejora Regulatoria en piedra angular para la reactivación económica.

Con una apertura al comercio exterior en ascenso y la obligatoria adaptación de la economía y la vida de los ciudadanos por la situación de salud actual, es oportuno reflexionar sobre cómo un entorno difícil promueve la generación de ideas para atender problemas públicos haciéndose necesario no solo ajustar las medidas jurídicas o de política, sino la forma en que la que el gobierno interactúa con los ciudadanos.

En su conjunto, estos cambios lograrán hacer de la mejora regulatoria la política de las políticas públicas.

En atención a la identificación de los impactos correspondientes, se indica:

Impacto jurídico. El H. Congreso del Estado cuenta con las facultades para aprobar las reformas materia de la presente propuesta.

Impacto administrativo. La presente propuesta no genera estructuras administrativas que exijan modificaciones en estructura orgánica.

Impacto presupuestal. El impulso en el uso de nuevas tecnologías genera economías de escala que, en el mediano y largo plazos, permiten garantizar que las exigencias de recursos de corto plazo se absorban por los beneficios de mediano y largo plazos.

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large stylized mark at the top, a cross-like mark, a letter 'A', a signature, and several other scribbles and marks at the bottom.



Impacto social. En razón de las disposiciones contenidas en la presente iniciativa, se busca garantizar que los beneficios derivados de cambios normativos sean mayores que los costos impuestos por lo que la propuesta tiene incidencia directa en el bienestar social.

Para facilitar la lectura de la presente propuesta se presentan en el siguiente cuadro comparativo las propuestas que se someten a consideración considerando las modificaciones en la Ley de Mejora Regulatoria para al Estado de Guanajuato:

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato

Actual	Propuesta
Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:	Artículo 2.- Son objetivos de esta Ley:
I. Explicitar las obligaciones de los autoridades estatales y municipales en la implementación de las políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios;	I. Explicitar las obligaciones de las autoridades estatales y municipales en la implementación de las políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones promoviendo la gobernanza regulatoria y la simplificación de trámites y servicios e incorporando las Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;	II. Establecer la organización y (...).
III. Explicitar los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;	III. Explicitar los instrumentos (...).
IV. Explicitar las obligaciones de las autoridades estatales y municipales para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información, y	IV. Explicitar las obligaciones de (...)
V. Consolidar la participación social en mejora regulatoria.	V. Consolidar la participación (...).
	VI. Fomentar la digitalización y la innovación dentro de la estrategia de mejora regulatoria, enfatizando en la mentefactura como medios para transformar los procesos de los trámites y el enfoque de los servicios mediante el uso de tecnologías y el propio conocimiento para generar alternativas o soluciones de mejora.
Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:	Artículo 3.- Para los efectos ...
	I. <i>Análisis de Impacto Regulatorio Simplificado: Análisis de Impacto Regulatorio de uso exclusivo del Poder Legislativo del Estado para el análisis y evaluación de las iniciativas en materia legislativa.</i>
I. Autoridad de Mejora Regulatoria: Las unidades administrativas o áreas de la administración pública estatal o municipales responsables de conducir la política de mejora regulatoria;	II. Autoridad de Mejora Regulatoria: Las unidades administrativas o áreas de la administración pública estatal o municipales responsables de conducir la política de mejora regulatoria;

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Actual	Propuesta
II. Catálogo: El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios	III Catálogo: El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios
III. Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;	IV. Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
IV. Consejos Municipales: Consejos Municipales de Mejora Regulatoria;	V. Consejos Municipales: Consejos Municipales de Mejora Regulatoria;
	VI. Estrategia: La Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.
	VII. Gobernanza Regulatoria: proceso a través del cual las sociedades diseñan, instrumentan y evalúan sus regulaciones.
	VIII. Innovación: Generación de un nuevo producto, proceso o servicio para atender una necesidad o problemática a partir del uso de la tecnología; y
V. Ley: La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato;	IX. Ley: La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato;
VI. Ley General: La Ley General de Mejora Regulatoria;	X. Ley General: La Ley General de Mejora Regulatoria;
	XI. Mentefactura: Proceso para generar, transformar y utilizar el conocimiento para ofrecer soluciones que satisfagan necesidades que aportan valor a un producto, servicio o proceso. Es utilizar la innovación para crear alternativas y/o soluciones que logren resolver problemáticas sociales, económicas, gubernamentales, de salud, medioambientales, entre otras.
VII. Propuestas de Regulaciones: Los anteproyectos de leyes o Regulaciones que pretendan expedir los Sujetos Obligados de las administraciones públicas estatal y municipales, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de las Autoridades de Mejora Regulatoria respectivas;	XII. Propuestas de Regulaciones: Los anteproyectos de leyes o Regulaciones que pretendan expedir los Sujetos Obligados de las administraciones públicas estatal y municipales, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de las Autoridades de Mejora Regulatoria respectivas;
VIII. Regulación o Regulaciones: Cualquier normativa de carácter general que expidan los Sujetos Obligados. La Regulación o Regulaciones a las que hace referencia la presente fracción estarán sujetas al Análisis de Impacto Regulatorio en términos del artículo 17 de esta Ley;	XIII. Regulación o Regulaciones: Cualquier normativa de carácter general que expidan los Sujetos Obligados. La Regulación o Regulaciones a las que hace referencia la presente fracción estarán sujetas al Análisis de Impacto Regulatorio en términos del artículo 17 de esta Ley;
IX. Reglamento de la Ley: Reglamentos, acuerdos o lineamientos en materia de mejora regulatoria para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios, que faciliten el cumplimiento de esta Ley;	XIV. Reglamento de la Ley: Reglamentos, acuerdos o lineamientos en materia de mejora regulatoria para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios, que faciliten el cumplimiento de esta Ley;

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Actual	Propuesta
X. Servicio: Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;	XV. Servicio: Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
XI. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;	XVI. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;
XII. Sujetos Obligados: Las administraciones públicas estatal y municipales. Los poderes Legislativo y Judicial, los organismos con autonomía constitucional, Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato serán sujetos obligados para efectos de lo previsto en el artículo 15 de esta Ley;	XVII. <i>Sujetos Obligados: Las administraciones públicas estatal, municipales y el H. Congreso del Estado.</i> Los poderes Legislativo y Judicial (...). <i>El Poder Legislativo, además de utilizar la herramienta establecida en el párrafo anterior, considerará el Análisis de Impacto Regulatorio en su versión simplificada como parte del análisis de las iniciativas sujetas a revisión.</i>
XIII. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales realicen ante la autoridad, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.	XVIII. <i>Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales realicen ante la autoridad, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.</i>
	<i>Artículo 3 Bis.- Las autoridades estatales y municipales en la materia impulsarán el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones para facilitar la interacción con los ciudadanos a efecto de que estos puedan dirigir sus solicitudes, opiniones, comentarios, a través de los sistemas electrónicos de comunicación, así como obtener la atención o resolución de aquellas por los mismos canales.</i>
<i>Artículo 11. El Consejo Estatal deberá sesionar por lo menos una vez al año y se integrará por:</i>	<i>Artículo 11.- El Consejo Estatal deberá sesionar por lo menos cuatro veces al año y se integrará por...</i>
<i>I. El Gobernador del Estado quien lo presidirá;</i>	<i>I. El Gobernador del Estado (...).</i>
<i>II. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;</i>	<i>II. El titular (...);</i>
<i>III. El titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;</i>	<i>III. El titular de la (...)</i>
<i>IV. El titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;</i>	<i>IV. El titular de (...).</i>
<i>V. El Presidente de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior y el Presidente de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Media Superior;</i>	<i>V. El Presidente (...);</i>
<i>VI. Un presidente del Consejo Municipal que represente a cada una de las siguientes regiones:</i>	<i>VI. Un presidente del Consejo Municipal que representa a cada una de las siguientes regiones: ...</i>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.

[Handwritten signature]



Actual	Propuesta
a. Región norte, que comprenderá los municipios de Ocampo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, San Felipe, San Diego de la Unión y San Miguel de Allende;	a) a - f) (.).
b. Región sur, que comprenderá los municipios de Acámbaro, Coroneo, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Salamanca, Salvatierra, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Uriangato y Yuriria;	
c. Región noreste, que comprenderá los municipios de Atarjea, Doctor Mora, Santa Catarina, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Tierra Blanca, Xichú y Victoria;	
d. Región suroeste, que comprenderá los municipios de Abasolo, Cuerámbaro, Huanímaro, Irapuato, Manuel Doblado, Pénjamo, Pueblo Nuevo y Valle de Santiago;	
e. Región centro este, que comprenderá los municipios de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Villagrán; y	
f. Región centro, que comprenderá los municipios de Guanajuato, León, Purísima del Rincón, Romita, San Francisco del Rincón y Silao de la Victoria.	
Los presidentes de los Consejos Municipales durarán en su cargo un año y serán sustituidos conforme al Reglamento de la Ley, y	Los presidentes de los Consejos Municipales (...).
VII. Hasta seis representantes de los sectores social, económico y académico, así como colegios de profesionistas, vinculados con la materia de mejora regulatoria. Los representantes durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados por un periodo más.	VII. Hasta seis representantes de los sectores social, económico y académico, así como colegios de profesionistas, vinculados con la materia de mejora regulatoria. Los representantes durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificados por un periodo más.
	VIII. El Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato se integrará como asesor permanente del Consejo.
Cada integrante titular podrá nombrar a un suplente.	Cada integrante titular podrá nombrar a un suplente. En suplencia de la Presidencia, el Gobernador podrá nombrar a un representante del sector económico que forme parte del Consejo Estatal.
Para el desempeño de sus funciones, el Consejo Estatal contará con una Secretaría Técnica.	Para (...).
La organización y funcionamiento del Consejo Estatal se regulará conforme al Reglamento de la Ley.	La organización (...).
Artículo 11 ter. Los ayuntamientos deberán designar de los sectores social, económico y académico a los integrantes de los Consejos Municipales.	Artículo 11 Ter.- Los ayuntamientos deberán integrar consejos municipales de mejora regulatoria que serán de asesoría y consulta en la materia con participación de los sectores social, económico y académico.
Los cargos de los integrantes de los Consejos Municipales serán honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en su desempeño.	Los cargos (...).

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.



A *[Handwritten signature]*

Actual	Propuesta
<i>Su organización y funcionamiento se regulará de conformidad con el reglamento municipal correspondiente.</i>	<i>Su organización (...).</i>
<i>Artículo 13. Las administraciones públicas estatal y municipales, los poderes Legislativo y Judicial, los organismos con autonomía constitucional, Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, serán Sujetos Obligados en el cumplimiento de la presente Ley.</i>	<i>Artículo 13.- Las administraciones públicas estatal (...).</i>
<i>Los poderes Legislativo y Judicial, los organismos con autonomía constitucional, Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato serán Sujetos Obligados sólo para efectos de inscripción y actualización del Catálogo.</i>	<i>Los poderes Legislativo y Judicial (...).</i>
	<i>El Poder Legislativo adoptará, además de la herramienta establecida en el párrafo anterior, el Análisis de Impacto Regulatorio en su versión simplificada con el objeto de procurar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, garantizando que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.</i>
<i>Los titulares de los Sujetos Obligados designarán a un servidor público con nivel de subsecretario u oficial mayor como responsable oficial de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que de ella deriven.</i>	<i>Los titulares de los Sujetos Obligados (...).</i>
<i>En caso de que el Sujeto Obligado no cuente con servidores públicos de dicho nivel, deberá ser un servidor público que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular. En el caso de los poderes Legislativo y Judicial éstos decidirán lo conducente de conformidad con sus disposiciones orgánicas.</i>	<i>En caso de que el Sujeto Obligado (...).</i>
<i>La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado y la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente se llevará a cabo a través del responsable oficial de mejora regulatoria.</i>	<i>La coordinación y comunicación (...).</i>
<i>Se eliminan</i>	<i>Artículo 14 Bis.- La Estrategia Estatal es el instrumento programático cuyo propósito es asegurar el cumplimiento del objeto de esta Ley. La Estrategia tendrá una visión con un horizonte de largo plazo a veinte años, con evaluaciones al menos cada cinco años y con revisiones y ajustes, en su caso, al menos cada dos años.</i>
	<i>El Sistema Estatal aprobará la Estrategia, misma que será publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y será vinculante para los Sujetos Obligados.</i>
	<i>Artículo 14 Ter.- La Estrategia comprenderá, al menos, lo siguiente:</i>

[Handwritten notes and signatures on the right margin]
Sección de art. 13 y 14
habla de
Sujetos Obligados
[Signature]

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.

[Handwritten signatures and initials at the bottom right]



Handwritten signature or initials in blue ink.

Actual	Propuesta
	<p>I. Un diagnóstico de la situación que guarda la política de mejora regulatoria en el país y en el estado;</p> <p>II. Las buenas prácticas locales, nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;</p> <p>III. Los objetivos de corto, mediano y largo plazo;</p> <p>IV. Los elementos para la instrumentación de la mejora regulatoria;</p> <p>V. Las acciones, medidas y programas de mejora regulatoria que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad regulatoria y que incidan en el desarrollo y el crecimiento económico local;</p> <p>VI. Las herramientas de la mejora regulatoria y su uso sistemático;</p> <p>VII. Las metodologías para la aplicación de las herramientas de la mejora regulatoria;</p> <p>VIII. Las políticas y acciones específicas para atender la problemática regulatoria de materias, sectores o regiones del estado;</p> <p>IX. Las directrices, mecanismos y lineamientos técnicos para integrar, actualizar y operar el Catálogo, incluyendo procedimientos, formatos y plazos para que los Sujetos Obligados ingresen la información correspondiente;</p> <p>X. Los mecanismos para fortalecer las capacidades jurídicas e institucionales en materia de mejora regulatoria;</p> <p>XI. Las medidas para reducir y simplificar Trámites y Servicios;</p> <p>XII. Los mecanismos de observación y cumplimiento de indicadores que permitan conocer el avance de los objetivos, programas y acciones derivados de la política de mejora regulatoria;</p> <p>XIII. Los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de las herramientas de la mejora regulatoria incluyendo entre otros, la consulta pública, transparencia y rendición de cuentas en los procedimientos de diseño e implementación de la Regulación;</p> <p>XIV. Los mecanismos de coordinación para garantizar la congruencia de la Regulación que expidan los sujetos Obligados en términos de esta Ley;</p> <p>XV. Las demás que se deriven de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>

Handwritten mark in blue ink, possibly a cross or a stylized letter.

Handwritten mark in blue ink, possibly a letter 'A'.

Handwritten mark in blue ink, possibly a stylized signature or initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials 'PAC'.

Handwritten mark in blue ink, possibly a stylized signature or initials.

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.

Handwritten mark in blue ink, possibly a letter 'A'.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials 'R' and 'Y'.



B
5

Actual	Propuesta
CAPÍTULO III Herramientas del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria	CAPÍTULO III Herramientas del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria
Sección Primera Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios	Sección Primera Catálogo <u>Estatal</u> de Regulaciones, Trámites y Servicios
Sección Tercera Análisis de Impacto Regulatorio	Sección Tercera Análisis de Impacto Regulatorio
<i>Artículo 17. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.</i>	<i>Artículo 17.- El Análisis de (...).</i>
<i>La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.</i>	<i>La finalidad del (...).</i>
<i>La implementación del Análisis de Impacto Regulatorio se realizará de conformidad con la Ley General.</i>	<i>La implementación de la versión simplificada de uso exclusivo del Poder Legislativo se realizará en apego al objeto y fines establecidos en la Ley General en relación con el Análisis de Impacto Regulatorio.</i>
<i>Artículo 22. Las Autoridades de Mejora Regulatoria deberán informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los incumplimientos que tenga conocimiento.</i>	<i>Artículo 22. Las Autoridades de Mejora Regulatoria deberán informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los incumplimientos que tengan conocimiento en cuanto a la observancia y aplicación de lo establecido en la presente Ley.</i>
	<i>Artículo 22 BIS. Las áreas de auditoría deberán incorporar en sus programas de revisión anuales, la práctica de al menos una revisión respecto del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.</i>
	Transitorios
	<i>Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.</i>

+

A

X

APAC

DECRETO:

PRIMERO.- Se reforman los artículos 2 fracciones I; artículo 3; artículo 11 primer párrafo; fracción VII, antepenúltimo párrafo; 11 Ter primer párrafo; 12;

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.

J

P

X
4



segundo párrafo del artículo 13; 17 último párrafo y 22; Se adiciona la fracción VI al artículo 2; fracción VIII, del artículo 11; tercer párrafo al artículo 13; 14 Bis; 14 Ter; tercer párrafo del artículo 17; 22 BIS; todas de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 194, Cuarta Parte, de fecha 24 de septiembre de 2018 y su posterior modificación mediante Decreto Gubernativo Número 219 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 07 de septiembre de 2020, para quedar en los siguientes términos:

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato

Artículo 2.- Son objetivos de esta Ley:

I. **Explicitar las obligaciones de las autoridades estatales y municipales en la implementación de las políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones promoviendo la gobernanza regulatoria y la simplificación de trámites y servicios e incorporando las Tecnologías de la Información y Comunicaciones;**

II. Establecer la organización y (...).

III. Explicitar los instrumentos (...).

IV. Explicitar las obligaciones de (...)

V. Consolidar la participación (...).

VI. **Fomentar la digitalización y la innovación dentro de la estrategia de mejora regulatoria, enfatizando en la mentefactura como medios para transformar los procesos de los trámites y el enfoque de los servicios mediante el uso de tecnologías y el propio conocimiento para generar alternativas o soluciones de mejora.**

Artículo 3.- Para los efectos ...

II. Análisis de Impacto Regulatorio Simplificado: Análisis de Impacto Regulatorio de uso exclusivo del Poder Legislativo del Estado para el análisis y evaluación de las iniciativas en materia legislativa.

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.



II. Autoridad de Mejora Regulatoria: Las unidades administrativas o áreas de la administración pública estatal o municipales responsables de conducir la política de mejora regulatoria;

III Catálogo: El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios

IV. Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;

V. Consejos Municipales: Consejos Municipales de Mejora Regulatoria;

VI. Estrategia: La Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

VII. Gobernanza Regulatoria: proceso a través del cual las sociedades diseñan, instrumentan y evalúan sus regulaciones.

VIII. Innovación: Generación de un nuevo producto, proceso o servicio para atender una necesidad o problemática a partir del uso de la tecnología; y

IX. Ley: La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato;

X. Ley General: La Ley General de Mejora Regulatoria;

XI. Mentefactura: Proceso para generar, transformar y utilizar el conocimiento para ofrecer soluciones que satisfagan necesidades que aportan valor a un producto, servicio o proceso. Es utilizar la innovación para crear alternativas y/o soluciones que logren resolver problemáticas sociales, económicas, gubernamentales, de salud, medioambientales, entre otras.

XII. Propuestas de Regulaciones: Los anteproyectos de leyes o Regulaciones que pretendan expedir los Sujetos Obligados de las administraciones públicas estatal y municipales, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de las Autoridades de Mejora Regulatoria respectivas;

XIII. Regulación o Regulaciones: Cualquier normativa de carácter general que expidan los Sujetos Obligados.

La Regulación o Regulaciones a las que hace referencia la presente fracción estarán sujetas al Análisis de Impacto Regulatorio en términos del artículo 17 de esta Ley;

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.



XIV. Reglamento de la Ley: Reglamentos, acuerdos o lineamientos en materia de mejora regulatoria para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios, que faciliten el cumplimiento de esta Ley;

XV. Servicio: Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

XVI. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;

XVII. Sujetos Obligados: Las administraciones públicas estatal, municipales y el H. Congreso del Estado.

Los poderes Legislativo y Judicial (...).

El Poder Legislativo, además de utilizar la herramienta establecida en el párrafo anterior, considerará el Análisis de Impacto Regulatorio en su versión simplificada como parte del análisis de las iniciativas sujetas a revisión.

XVIII. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales realicen ante la autoridad, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

Artículo 3 Bis.- Las autoridades estatales y municipales en la materia impulsarán el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones para facilitar la interacción con los ciudadanos a efecto de que estos puedan dirigir sus solicitudes, opiniones, comentarios, a través de los sistemas electrónicos de comunicación, así como obtener la atención o resolución de aquellas por los mismos canales.

Artículo 11.- El Consejo Estatal deberá sesionar por lo menos cuatro veces al año y se integrará por

I. El Gobernador del Estado (...).

II. El titular (...);

III. El titular de la (...)

IV. El titular de (...).

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.



V. El Presidente (...);

VI. Un presidente del Consejo Municipal que representa a cada una de las siguientes regiones:

...

b) a - f) (.).

Los presidentes de los Consejos Municipales (...).

VII. Hasta seis representantes de los sectores social, económico y académico, así como colegios de profesionistas, vinculados con la materia de mejora regulatoria. Los representantes durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificados por un periodo más.

VIII. El Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato se integrará como asesor permanente del Consejo.

Cada integrante titular podrá nombrar a un suplente. En suplencia de la Presidencia, el Gobernador podrá nombrar a un representante del sector económico que forme parte del Consejo Estatal.

Para (...).

La organización (...).

Artículo 11 Ter.- Los ayuntamientos deberán integrar consejos municipales de mejora regulatoria que serán de asesoría y consulta en la materia con participación de los sectores social, económico y académico.

Los cargos (...).

Su organización (...).

Artículo 13.- Las administraciones públicas estatal (...).

Los poderes Legislativo y Judicial (...).

El Poder Legislativo adoptará, además de la herramienta establecida en el párrafo anterior, el Análisis de Impacto Regulatorio en su versión simplificada con el objeto de procurar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.**



éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, garantizando que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

Los titulares de los Sujetos Obligados (...).

En caso de que el Sujeto Obligado (...).

La coordinación y comunicación (...).

Artículo 14 Bis.- La Estrategia Estatal es el instrumento programático cuyo propósito es asegurar el cumplimiento del objeto de esta Ley. La Estrategia tendrá una visión con un horizonte de largo plazo a veinte años, con evaluaciones al menos cada cinco años y con revisiones y ajustes, en su caso, al menos cada dos años.

El Sistema Estatal aprobará la Estrategia, misma que será publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y será vinculante para los Sujetos Obligados.

Artículo 14 Ter.- La Estrategia comprenderá, al menos, lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la situación que guarda la política de mejora regulatoria en el país y en el estado;
- II. Las buenas prácticas locales, nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- III. Los objetivos de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Los elementos para la instrumentación de la mejora regulatoria;
- V. Las acciones, medidas y programas de mejora regulatoria que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad regulatoria y que incidan en el desarrollo y el crecimiento económico local;
- VI. Las herramientas de la mejora regulatoria y su uso sistemático;

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.



- VII. Las metodologías para la aplicación de las herramientas de la mejora regulatoria;
- VIII. Las políticas y acciones específicas para atender la problemática regulatoria de materias, sectores o regiones del estado;
- IX. Las directrices, mecanismos y lineamientos técnicos para integrar, actualizar y operar el Catálogo, incluyendo procedimientos, formatos y plazos para que los Sujetos Obligados ingresen la información correspondiente;
- X. Los mecanismos para fortalecer las capacidades jurídicas e institucionales en materia de mejora regulatoria;
- XI. Las medidas para reducir y simplificar Trámites y Servicios;
- XII. Los mecanismos de observación y cumplimiento de indicadores que permitan conocer el avance de los objetivos, programas y acciones derivados de la política de mejora regulatoria;
- XIII. Los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de las herramientas de la mejora regulatoria incluyendo entre otros, la consulta pública, transparencia y rendición de cuentas en los procedimientos de diseño e implementación de la Regulación;
- XIV. Los mecanismos de coordinación para garantizar la congruencia de la Regulación que expidan los sujetos Obligados en términos de esta Ley;
- XV. Las demás que se deriven de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

Herramientas del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria

Sección Primera

Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios

Sección Tercera

Análisis de Impacto Regulatorio

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.



Artículo 17.- El Análisis de (...).

La finalidad del (...).

La implementación de la versión simplificada de uso exclusivo del Poder Legislativo se realizará en apego al objeto y fines establecidos en la Ley General en relación con el Análisis de e Regulatorio.

Artículo 22. Las Autoridades de Mejora Regulatoria deberán informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los incumplimientos que tengan conocimiento en cuanto a la observancia y aplicación de lo establecido en la presente Ley.

Artículo 22 BIS. Las áreas de auditoría deberán incorporar en sus programas de revisión anuales, la práctica de al menos una revisión respecto del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

Transitorios

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 31 de mayo de 2022.

Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional


Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Coordinador

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.



CONGRESO
DEL ESTADO
GUANAJUATO

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Bricio Balderas Álvarez

Dip. Susana Bermúdez Cano

Dip. José Alfonso Borja Pimentel

Dip. Angélica Casillas Martínez

Dip. Martha Guadalupe Hernández
Camarena

Dip. María de la Luz Hernández Martínez

Dip. César Larrondo Díaz

Dip. Martín López Camacho

Dip. Briseida Anabel Magdalena González

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Aldo Iván Márquez Becerra

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.



CONGRESO
DEL ESTADO
GUANAJUATO

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Janet Melanie Murillo Chávez


Dip. Jorge Ortiz Ortega


Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Lilia Margarita Rionda Salas

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Esta hoja pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la cual se realizan reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.

ANEXO

[Handwritten signature]

III

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**SESION ORDINARIA 01 DE LA COMISI3N UNIDA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA P3BLICA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,
H.AYUNTAMIENTO DE MANUEL DOBLADO, GTO.**

**H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
CD.MANUEL DOBLADO.GTO
PRESENTE.**

Quienes suscribimos, integrantes de la Comisi3n Hacienda, Patrimonio y Cuenta P3blica y Obras y Servicios P3blicos, con fundamento en lo dispuesto en los artculos 81, 83-3 y 83-2 de la Ley Org3nica Municipal para el Estado de Guanajuato, 62,64,65 y 72 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado Guanajuato, en esta ciudad siendo las 10:00 horas, del dca 21 de Julio de 2022, en la Sala de Regidores ubicado en edificio de Presidencia Municipal de este Municipio ubicado en calle Hidalgo y Corona SN, zona centro de la ciudad de Manuel Doblado, Gto. y en atenci3n a la convocatoria hecha por los Presidentes de ambas comisiones con fundamento antes mencionado y estando presente los todos y cada uno de los integrantes, se expone lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante sesi3n ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada en fecha 09 de Junio del a3o 2022 en acta de sesi3n ordinaria n3mero 23, se acord3 turnar a estas comisiones unidas mediante oficio n3mero SHA/984/2022, el siguiente acuerdo 3nico:

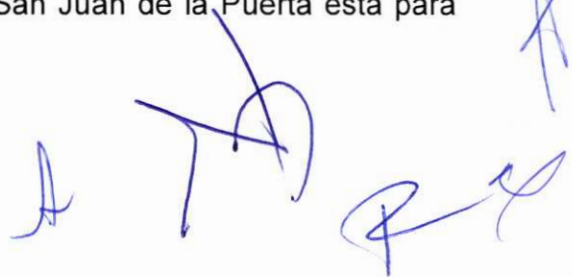
- La solicitud de apoyo del Pbro. Juan Hern3ndez Hern3ndez para continuar la reconstrucci3n de la antigua capilla de San Juan de la Puerta 3sta para su an3lisis y dictamen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Comisiones Unidas Hacienda, Patrimonio y Cuenta P3blica y Obras y Servicios P3blicos Ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato para el periodo Constitucional 2021-2024, recibic3 para efectos de an3lisis y dictamen.

- La solicitud de apoyo del Pbro. Juan Hern3ndez Hern3ndez para continuar la reconstrucci3n de la antigua capilla de San Juan de la Puerta 3sta para su an3lisis y dictamen.

AN3LISIS





Previo a analizar el acuerdo turnado por el H. Ayuntamiento ya señalado en párrafos anteriores estas comisiones tuvo a bien en realizar las siguientes acciones:

1.- Realizar una visita personal por parte de los presidentes de las comisiones al solicitante Pbro. Juan Hernández Hernández Cura de la Parroquia San Juan Evangelista la cual se realizó el día viernes 25 de Junio del año en curso a efecto de tener las suficientes herramientas para el momento de dictar la opinión o dictamen.

2.- Girar oficio a la Tesorera Municipal del Municipio de Manuel Doblado, Gto., C.P. y M.F. Graciela del Rosario León Hernández solicitando información sobre historial de apoyos otorgados a la parroquia San Juan Evangelista, de la comunidad de San Juan de la Puerta, Manuel Doblado, Gto., en los ejercicios fiscales 2017 al 2021, así mismo se le solicito información sobre techo presupuestal disponible para este tipo de apoyo, partida presupuestal y fondo. Dicho oficio fue girado en fecha 14 de Junio del año en curso mediante: oficio CHPyCP/008/2022 y recibido en la misma fecha.

Cabe mencionar que dicha solicitud fue respondida el día 05 de Julio del año 2022 y a la letra señala lo siguiente: *(SIC) Que por medio del presente doy contestación a su oficio SHYCP/008/2022 en el que esencialmente se me solicita el apoyo para brindar la información sobre historial y apoyo otorgados a la parroquia San Juan Evangelista, de la comunidad de San Juan de la Puerta, municipio de Manuel Doblado, Gto., en los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Así mismo solicitó se brinde información sobre techo presupuestal disponible para este tipo de apoyo, partida presupuestal y fondo.*

Por lo cual se informa que haciendo una búsqueda exhaustiva en el archivo de esta Tesorería Municipal, no se encontró documentación con relación que en los años anteriores se hayan otorgado apoyo la mencionada parroquia. Nos encontramos en un proceso de reestructuración presupuestal.

De acuerdo a lo anterior y realizadas las discusiones suficientes por parte de estas comisiones señalan que de la visita que se realizó tanto al solicitante como a la obra, se puede observar que efectivamente se está realizando una reconstrucción de la antigua capilla, capilla que a dicho del señor Cura tiene 63 años en ruinas y que su intención es rescatar el pasado de la comunidad, al decir del señor Cura la reconstrucción fue por iniciativa propia y que él tiene el recurso para levantar los muros y que el apoyo que él solicita es para techarlo y poner piso, debido a lo anterior se pudiera manifestar que dicha solicitud no es de primera necesidad puesto que los fieles cuentan ya con su Templo Principal el cual se encuentra a escasos 100 metros de la antigua capilla, el apoyo o ayuda en

su caso será únicamente para continuar con la iniciativa del Señor Cura y no por una necesidad de la comunidad.

Así mismo de la respuesta de parte de la Tesorera Municipal de esta Administración estas comisiones unidas no estamos en condiciones de dictaminar u opinar sobre cantidad alguna al apoyo solicitado puesto que en la contestación del oficio solo se puede desprender que se está en una reestructuración, por lo que si este H. Ayuntamiento considera la posibilidad de apoyar con alguna cantidad se sugiere que se le mande llamar a la Tesorera para que manifieste si existe el recurso suficiente.

Así las cosas y conforme al artículo 74 y 75 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, nos permitimos someter la aprobación del H. Ayuntamiento el siguiente:

Dictamen

PRIMERO.- Se recomienda se apoye a la reestructuración de la antigua capilla de la comunidad de San Juan de la Puerta, Manuel Doblado, Gto., tomando en consideración que no es prioridad y que no es de primera necesidad la solicitud.

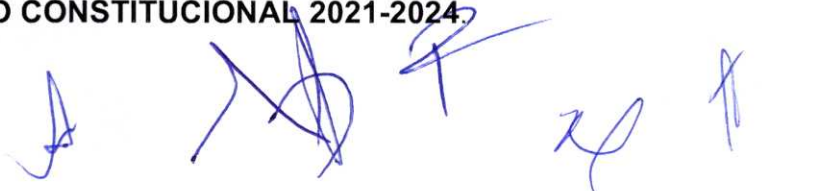
SEGUNDO.- Se recomienda se le mande llamar a la Tesorera Municipal para que manifieste si existe el recurso suficiente y que este H. Ayuntamiento determine el monto del apoyo.

Una vez analizado y comentado lo expuesto se somete a votación de esta comisiones unidas siendo votado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

Siendo las 13:00 horas, del mismo día de su inicio se dan por concluidos los trabajos de la Comisión Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras y Servicios Públicos, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

A T E N T A M E N T E.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MANUEL DOBLADO, GTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.



Mtro. Rafael Andrés Camarena Contreras.
Presidente de comisión de Hacienda, Patrimonio y cuenta Pública

Tec. Libia Argelia Coronado Pedroza
Secretaria comisión de Hacienda, Patrimonio y cuenta Pública

Ing. Vielca Amairani Chávez Modesto
Vocal comisión de Hacienda, Patrimonio y cuenta Pública
Comisión de Obras y Servicios Públicos

Lic. Higinio Huerta Chaves
Presidente de la comisión de Obras y Servicios Públicos y
Vocal de comisión de Hacienda, Patrimonio y cuenta Pública

C. J Germán Vázquez Ayala
Vocal comisión de Hacienda, Patrimonio y cuenta Pública
Vocal comisión de Obras y Servicios Públicos

Cd. Manuel Doblado, Gto., 05 de Junio del 2022.

Oficio: TM/236/2022

Asunto: Cumplimiento de información solicitada.

LCI Y MF. Rafael Andrés Camarena Contreras
Presidente de la Comisión de Hacienda, patrimonio y cuenta pública.

Presente:

La que suscribe C.P. y M.F. Graciela del Rosario León Hernández, en mí carácter de Tesorero Municipal del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, respetuosamente me dirijo a usted para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente doy contestación a su oficio número **CHPyCP/008/2022**, en el que esencialmente se me solicita el apoyo para brindar la información sobre historial de apoyos otorgados a la Parroquia San Juan Evangelista, de la Comunidad de San Juan de la Puerta, del Municipio de Manuel Doblado, Gto., en los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Así mismo solicitó se brinde información sobre techo presupuestal disponible para este tipo de apoyo, partida presupuestal y fondo.

Por lo cual se informa que haciendo una búsqueda exhaustiva en el archivo de esta Tesorería Municipal, no se encontró documentación con relación que en los años anteriores se hayan otorgado apoyo la mencionada parroquia. Nos encontramos en un proceso de reestructuración presupuestal.

Sin más por el momento, me despido de Usted quedando como su más distinguido servidor.

Atentamente

¡Por todo lo que nos une!

C.P y M. F. Graciela del Rosario León Hernández
Tesorero Municipal
del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.



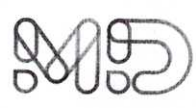
TESORERÍA MUNICIPAL

MANUEL DOBLADO, GTO.

H. AYUNTAMIENTO
CD MANUEL DOBLADO, GTO.
RECIBIDO
05 JUN. 2022
C.c.p. Archivo.

Hora: 3:26pm Recibió: *[Signature]*

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





No. de oficio: CHPyCP/008/2022
Ciudad Manuel Doblado, Gto. A 14 de Junio del 2022
Asunto: **Solicitud de información.**

C.P. Y M.F. GRACIELA DEL ROSARIO LEON HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE:

El suscrito, Mtro. Rafael Andrés Camarena Contreras, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública con fundamento en los artículos 83-2 Fracción I y IV de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 73 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, me dirijo a usted de la manera más atenta, no sin antes hacerle llegar un cordial saludo, para solicitar información necesaria para dar cumplimiento al Acuerdo de Ayuntamiento turnado a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública según oficio SHA/984/2022 de fecha 09 de junio de 2022 y recibido en esta presidencia de la Comisión en fecha 09 de junio de 2022 referente a la solicitud de apoyo del Pbro. Juan Gabriel Hernández Hernández, para continuar con la reconstrucción de la antigua capilla de San Juan de la Puerta esto para su análisis y dictamen. (Anexo 1)

Solicito de su apoyo para que me brinde la información sobre historial de apoyos otorgados a la Parroquia San Juan Evangelista, de la Comunidad de San Juan de la Puerta, del Municipio de Manuel Doblado, Gto. en los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Así mismo solicito me brinde información sobre techo presupuestal disponible para este tipo de apoyo, partida presupuestal y fondo.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención prestada, me despido de usted, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LCI Y MF RAFAEL ANDRÉS CAMARENA CONTRERAS

PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin.]



No. de oficio SHA/984/2022
Cd. Manuel Doblado, Gto.
A 09 de junio del 2022.
Asunto: Acuerdo del H. Ayuntamiento
Sesión Ordinaria.

MTRO. RAFAEL ANDRÉS CAMARENA CONTRERAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.
LIC. HIGINIO HUERTA CHÁVEZ, PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
P R E S E N T E .

El suscrito, Lic. Alan López Martínez, en mi calidad de secretario del H. Ayuntamiento 2021 - 2024 de Manuel Doblado, Gto., por medio del presente me dirijo a usted para notificarle que en **sesión ordinaria No. 23** de fecha 09 de junio del 2022, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba turnar a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y la comisión de Obras y Servicios Públicos la solicitud de apoyo del Pbro. Juan Hernández Hernández, para continuar con la reconstrucción de la antigua capilla de San Juan de la Puerta esto para su análisis y dictamen. -----

Al comunicar lo anterior y con la plena seguridad de la atención que se prestará al presente, aprovecho la ocasión para ofrendarle de mis seguridades la más alta y distinguida.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
CD. MANUEL DOBLADO, GTO.

LIC. ALAN LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO
CD. MANUEL DOBLADO, GTO.

09 JUN 2022
RECIBIDO

2:13 pm



Parroquia San Juan Evangelista
San Juan de la Puerta, Cd. Manuel Doblado, Gto.
Lunes 23 de mayo de 2022

C. BLANCA HAYDEE PRECIADO PEREZ
Presidenta Municipal

HONORABLE AYUNTAMIENTO
Periodo Constitucional 2021-2024

Cd. Manuel Doblado, Gto.



Presente


Por medio de la presente reciban un cordial saludo, en representación de la Parroquia San Juan Evangelista.

Así mismo les presento el proyecto de nuestra antigua capilla la cual se encuentra en pro-restauración, mencionando que desde hace algunos meses se ha llevado a cabo el proceso de reconstrucción de la capilla, con esfuerzos y aportaciones de nuestros habitantes de toda la parroquia se ha contribuido para realizar este proyecto tan importante para nuestras comunidades, cabe expresar que hemos tocado fondo en el recurso económico para continuar con la construcción, de esta manera es que solicitamos de su valioso apoyo para poder terminar la obra, ya que de momento no contamos con presupuesto para concluir este proyecto.

Se anexa proyecto y cotización.

Sin más por el momento les envié el más atento saludo, esperando sea considerada la presente solicitud.

Atentamente


Pbro. Juan Hernández Hernández
Sr. Cura de la Parroquia San Juan Evangelista.



1. DATOS HISTORICOS

Los Mariscales de Castilla y el nacimiento del pueblo de San Juan de la Puerta

De un origen pre-colonial, donde habitaban, un pequeño grupo en comunidad en lo que hoy es san Juan. Sin embargo, fuera de él también existían personas viviendo "aisladas en cuevas o en lo alto de los cerros" pequeñas tribus de indios huachichiles que en el pasado habían estado sujetos a los tarascos o purépechas.

Llegados los españoles la pequeña comunidad de chozas se fortaleció, y se transformo en una estancia ganadera. Rodeada de una gran cerca de ramas y piedra y con una puerta de entrada y salida.

Hacia el año de 1750 se habría empezado a construir la finca principal de la congregación, y, con ella, una sencilla capilla en donde el pueblo se reunía "a rezar el santo rosario y algunas otras oraciones".

Todas estas tierras en aquel entonces pertenecían a gente española acaudalada. Todas estas tierras pertenecían a una señora con el título de Marquesa [...]"

Aquí es preciso mencionar que, ya desde la segunda mitad del siglo XVI, prácticamente toda la entidad guanajuatense se encontraba en manos de cuatro terratenientes: Hernán Pérez Bocanegra en el sureste; Juan de Villaseñor en la parte sur-occidental y Juan de Jasso y Luis de Castilla en el centro y norte respectivamente.

Con el correr de los años, los descendientes de Luis de Castilla serían, con mucho, los más importantes de la región: "Los mariscales de Castilla [...], familia muy antigua en la

Vieja y en la Nueva España, llegaron a ser los latifundistas más poderosos del Guanajuato colonial y de primeros lustros del independiente”.

A través del tiempo, fueron dueños en territorio de Guanajuato de muchos predios, entre ellos las haciendas de La Erre, en el actual Dolores Hidalgo; y La Concepción (“La Concha” o “La Conchita”) y Atotonilquillo en la moderna Ciudad Manuel Doblado.

Estas haciendas de Guanajuato básicamente servían como terrenos para apacentar borregos. La abrumadora magnitud de los ingresos provenía de la venta de lana y ovejas. El sebo, las pieles y las rentas (porque no cultivaban de manera directa) completaban los ingresos.

Fue Don Carlos Montes de Oca, primer gobernador constitucional electo bajo la Constitución de 1824.

Como resultado de las pláticas con el entonces cura de San Pedro Piedra Gorda, ambos decidieron mandarle un oficio a la noble dama que vivía en España, solicitándole su aprobación y apoyo para convertir la humilde capilla de San Juan de la Puerta en una Vicaría.

En el documento que venimos comentando se asienta la respuesta de la Marquesa: Accede a la petición siempre y cuando se cumplan dos condiciones:

1a Que el Congreso del Estado de Guanajuato “garantice en toda forma” su propiedad.

2a Que su autorización no sea motivo “ahora ni en ningún tiempo” para que los vecinos de La Puerta de San Juan pretendan erigirse en Pueblo o Ayuntamiento.

Sólo con estas condiciones la Marquesa autoriza “[...] donar un pedazo de terreno para construcción de un cementerio,

más este ha de ser precisamente el muy reducido y necesario para su objeto, el que menor perjudique e impida el uso del resto de mis tierras []”

¹ Vid. Brading, David A., *Haciendas y ranchos del Bajío*, México, Grijalbo, 1988, p. 49. ² Vid. Vargas, Fulgencio, *El Estado de Guanajuato. Noticias geográficas, estadísticas e históricas*,

Guanajuato, Imprenta Universitaria Universidad de Guanajuato, 1949, p.5.

³ *Ibid*, p.14.

⁴ *Idem*.

⁵ Vid. Guadalupe Romero, José, *Noticias para formar la historia y la estadística del Obispado de Michoacán*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1862, p.197.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

MANUEL DOBLADO, GTO.

MAYO 2022

2. DATOS GENERALES ARQUITECTONICOS

El primer templo construido en la comunidad data de finales del siglo XVIII , una humilde capilla de adobe, el techo de la capilla estaba hecho con vigas de madera, y cubierto con más madera, y rellena con lodo; como antiguamente se usaba.

De esa capilla solo queda la portada, una espadaña de cal y Canto con dos niveles para tres campanas.

La capilla de la Hacienda termino en llamas, el fuego devoraron todo lo que había dentro fue un domingo 22 de febrero (del) año 1959, Eran las 11:30 de la noche.



[Handwritten blue ink marks and scribbles on the right margin, including a large loop at the top, a cross-like shape, a scribble, a long vertical line, a heart-like shape, and a small 'A' at the bottom.]

[Handwritten blue ink scribble at the bottom left corner.]

[Handwritten blue ink scribbles at the bottom right corner, including a large 'A' and other marks.]

3- LO LOGRADO HASTA HOY

Muros laterales y muro de fondo de 5 metros de altura y con un grosor de 90 cm, unida con un mortero de cal y con detalles se rajuela entre piedra.
Se afianzo la espadaña con muros laterales.

3.1 -JUSTIFICACION

El templo antiguo, que había permanecido en ruinas durante 63 años, fue la primera construcción religiosa de este pueblo de San Juan y signo de identidad de muchas generaciones. Fue lugar de encuentro de los primeros pobladores de este bajío.
En la época de bonanza en donde la actividad económica/comercial de toda la comarca florecía, el templo levantado albergaba a personas de todas las rancherías. La devoción a la imagen patronal de Nuestra Sra. De la Merced, a la par de antigua como el templo forjo la identidad de las generaciones.

Es importante rescatar de la ruina antes que desaparezca por causa del descuido y las inclemencias del tiempo, habiendo terminado los muros, nuestra preocupación es techarlo y dignificarlo interiormente para ponerlo al servicio del pueblo. Y rescatar la memoria histórica tan importante que nos da amor a nuestra tierra y identidad.

3.2- OBJETIVOS DEL PROYECTO

El gran trabajo de la restauración, en este caso de un edificio histórico; tiene como fin ultimo rescatar, mantener testigos del pasado y por tanto de la memoria, creando conciencia histórica, donde las historia humana queda escrita por medio de la cal y canto, estilos artísticos, decoraciones y demás elementos que conforman un edificio. La conciencia histórica, ayuda a formar conciencia, despierta la solidaridad y hace florecer las virtudes humanas.

4- PROPUESTA DEL PROYECTO

TECHADO
CONSTRUCCION DE BAÑOS
COLOCACION DE PISOS DE CAPILLA Y BAÑOS



Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink, resembling a cross or a simple geometric shape.

Handwritten mark in blue ink, resembling a stylized letter or symbol.

Handwritten mark in blue ink, resembling a stylized letter or symbol.

Handwritten mark in blue ink, resembling a stylized letter or symbol.

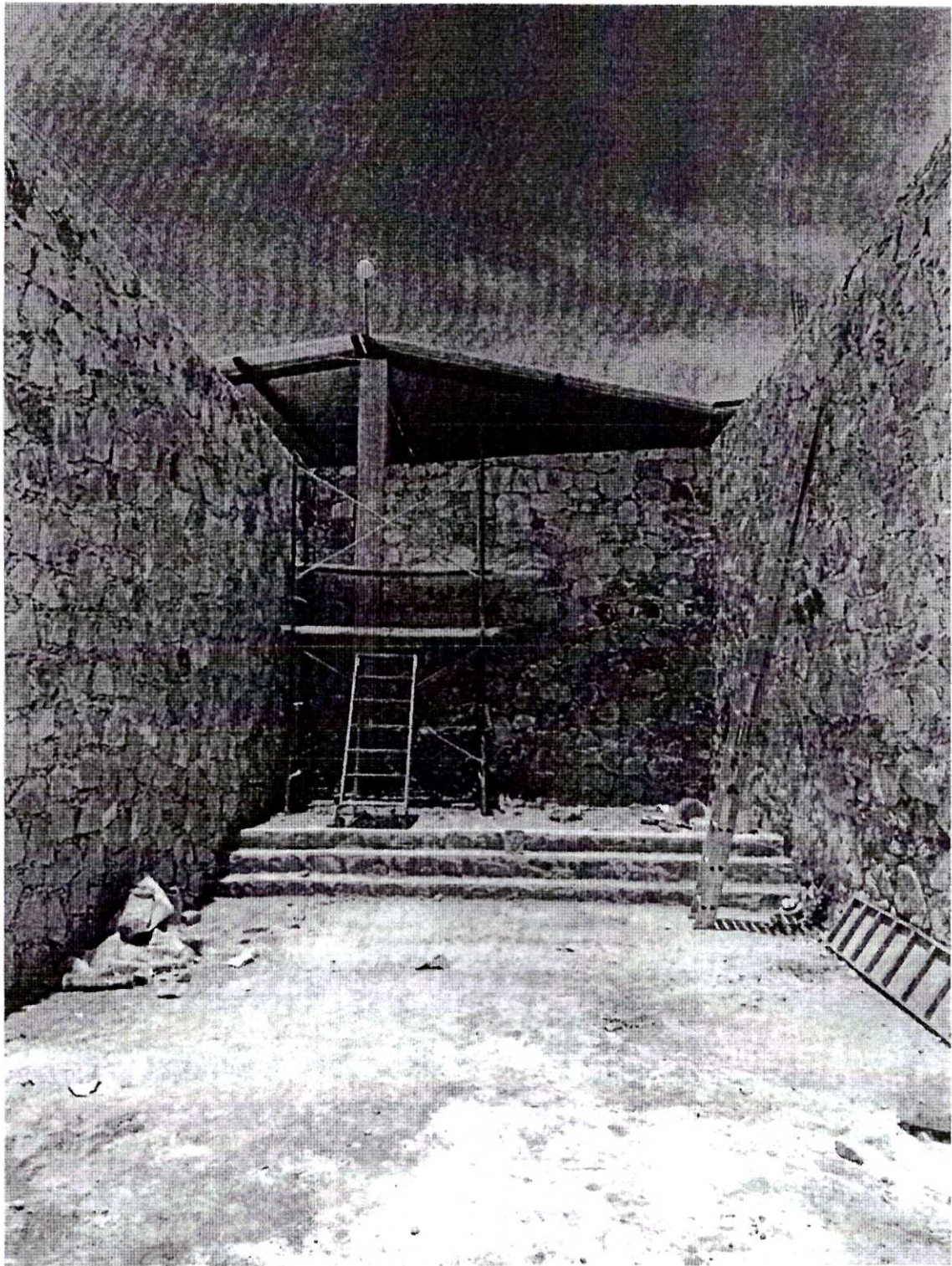
Handwritten mark in blue ink, resembling a stylized letter or symbol.

Handwritten mark in blue ink, resembling a stylized letter or symbol.

Handwritten mark in blue ink, resembling a stylized letter or symbol.

Handwritten mark in blue ink, resembling a stylized letter or symbol.

Handwritten mark in blue ink, resembling a stylized letter or symbol.



Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink, resembling a cross or a plus sign.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink, resembling a triangle.

Handwritten signature or mark in blue ink.



foto del año 1950, 9 años antes del incendio .

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

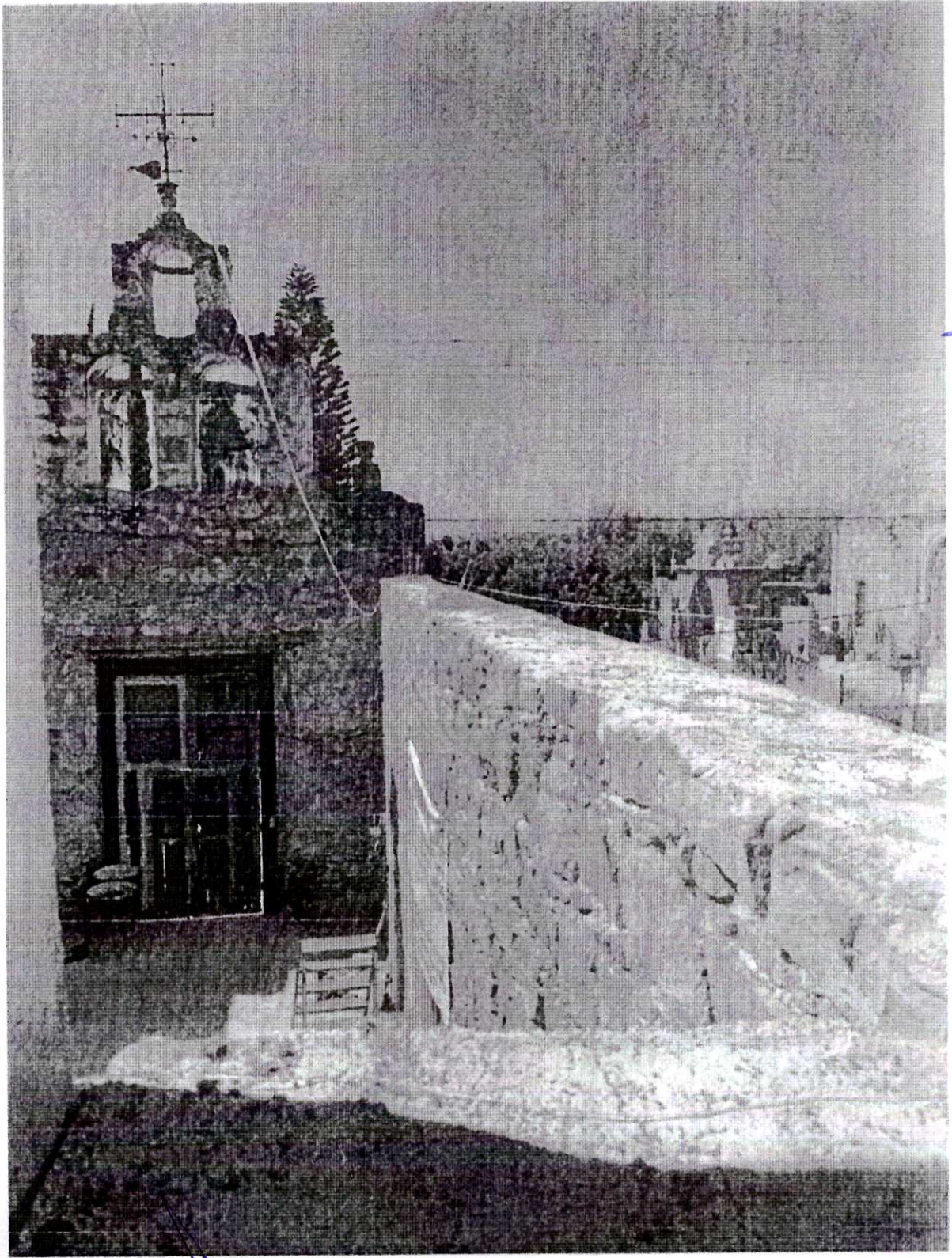
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2

A R

Handwritten notes in blue ink, including a large stylized 'B' at the top, a cross-like symbol, and the letters 'A', 'R', 'C', 'G', 'S', 'L' arranged vertically.

5.- PRPUESTA DE OBRA

TECHADO DEL TEMPLO Y BAÑOS CONCRETO

142.50 M2 X 450 =

\$ 103 353

pisos de templo y baños 142.50 mt2 X 350

\$ 49 875

pega-piso y junteador

\$ 8 900

total

\$ 162,128.00

PRESUPUESTO

NOMBRE: Parroquia de san Juan Evangelista
 DIRRECCION: Manuel Doblado - In. San Juan de la P.
 CIUDAD: Manuel Doblado GTO.
 TELEFONO: 432 119 40 80

CANTIDAD	PRODUCTO	P/U	IMPORTE
142.50	m ² Tapada concreto Incluye: Vigueta Bovedilla Manga y Bovedilla con bote.	522	74 385 ⁰⁰
4	Ton. Cemento gris.	4400	17 600
2	Viaje de Arena 6m	2842	5 684
2	Viaje de grava 6m	2842	5 684

TOTAL: 103 353⁰⁰

***PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO INCLUYEN IVA**

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)

ANEXO

IV

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

No. de oficio SHA//2022.
Cd. Manuel Doblado, Gto.
A 21 de julio del año 2022.
Asunto: Lo que se indica

**MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO
ADMISNISTRACIÓN 2021 - 2024**

PRESENTE

El suscrito **Lic. Alan López Martínez**, secretario del H. Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de Manuel Doblado, Gto; me dirijo de la manera más atenta y respetuosa primeramente para enviarle un cordial y afectuoso saludo. Así mismo le hago llegar el **Análisis de la minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman las fracciones IV y V del Artículo 24; el segundo párrafo del Artículo 30; y que adicionan los párrafos quinto y sexto, este último con los apartados A y B al Artículo 30 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de Revocación de Mandato remitida por el H. Congreso el Estado de Guanajuato en el oficio circular no. 131 para su Análisis y Aprobación;** quedando de la siguiente manera:

REVOCACIÓN DE MANDATO

La reforma a la CPEUM del 20 de diciembre de 2019 obligó a los congresos de las entidades federativas a reformar las constituciones locales para prever procedimientos de revocación de mandato para las personas titulares de los poderes ejecutivos locales.

Para ello, tenían 18 meses para hacer las adecuaciones correspondientes en las constituciones locales. Por ello, en el Estado de Guanajuato, durante la legislatura pasada se presentó una iniciativa con la intención de incorporar la figura de revocación de mandato, a fin de que se pudiera revocar el mandato al gobernador del Estado. Iniciativa que se dictaminó en sentido positivo el 13 de septiembre de 2021 y posteriormente se les hizo llegar a todos los ayuntamientos del Estado para su discusión y en su caso aprobación.

En la reforma a la Constitución federal se dispuso en su artículo sexto transitorio que las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. Es decir, la revocación de mandato es el mecanismo constitucional mediante el que los ciudadanos determinan que algún funcionario de elección popular debe de interrumpir el ejercicio de su mandato y reducir el periodo para el cual fue electo, por incurrir en causas por las cuales debe ser retirado de él, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones constitucionales.

En ese sentido, ya el Poder Legislativo de Guanajuato se pronunció mediante el dictamen correspondiente a través de la comisión de gobernación y puntos constitucionales que en su momento dictaminó dos iniciativas que armonizaban la institución de la revocación de mandato dando por resultado una Minuta con Proyecto de Decreto que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura avaló por unanimidad el pasado septiembre de 2021.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestarle al presente, me despido de Usted como su más atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

¡por todo lo que nos une!

LIC. ALAN LÓPEZ MARTÍNEZ.
Secretario del H. Ayuntamiento
Administración 2021-2024

